

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 1999

N° 25.934

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO N° 910

Mendoza, 9 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1019-D-1999-00020, en el cual el Superintendente General de Irrigación, solicita sea declarada de interés provincial la Segunda Asamblea Ordinaria de la Red Latinoamericana de Organizaciones de Cuenca (RELOC), que se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza entre los días 3 al 5 de agosto del corriente año, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Segunda Asamblea Ordinaria de la Red Latinoamericana de Organizaciones de Cuenca (RELOC), es una entidad internacional creada en agosto de 1998 en la Ciudad de Bogotá, Colombia y está constituida por organismos oficiales y entidades no gubernamentales de cuenca, así como por personas provenientes de los países de latinoamérica.

Que la RELOC está inserta en el marco de la Red Internacional de Organismos de Cuenca (RIOC), formada por organismos nacionales o provinciales pertenecientes a los cinco continentes.

Que la misión de la RELOC es aglutinar e integrar en acciones

comunes a las entidades responsables del manejo de los recursos hídricos del continente americano para la gestión global, integrada, coherente y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas.

Que esta Asamblea está organizada en forma conjunta por el Departamento General de Irrigación de esta Provincia, la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación y la Administración Provincial del Agua del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja.

Por ello, en razón de la importancia que tiene para nuestra Provincia la citada Asamblea y dado que su realización no implica gasto alguno para el Estado, se estima conveniente declararla de interés provincial.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de interés provincial la Segunda Asamblea Ordinaria de la Red Latinoamericana de Organizaciones de Cuenca (RELOC), que se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza, entre los días 3 al 5 de agosto del corriente año.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Eduardo R. Sancho

### Resoluciones



#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### RESOLUCION N° 546

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001179-M- 97-77705 y sus incorporados 0001606-S-96-77705, 0001608-D-96-77705, 0001535-A-96-77705, 0001554-S-96-77705 y 0001589-S-96-77705 (Cuerpos I, II y III), en el cual obran las actuaciones sumariales instruidas a Dn. JOSÉ ANTONIO SOSA, quien revista en el Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado sumario, se inicia en virtud de lo establecido por Resolución N° 676/96, por la cual se ordenó la instrucción del mismo al agente JOSÉ ANTONIO SOSA, por presentar irregularidades en el desempeño de sus funciones, los fundamentos materiales de tal Resolución fueron la nota o informe remitido por la Sra. Elvira Teresita Pedra de Cabrera, Encargada de Tesorería, a la Sra. Subdirectora de Contabilidad y presupuesto del Ministerio, Cdra. Estela Ortiz de Agüero y el informe elevado por el Dr. Raúl Anzorena. De la lectura de sendos informes se desprende que las presuntas faltas que habría cometido el nombrado serían:

- 1) Cobrar viáticos sin haber realizado la comisión encomendada.
- 2) Cobrar viáticos en beneficio

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	5.525
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.525
Dirección General de Rentas	5.532
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Guaymallén	5.533
Municipalidad de Luján de Cuyo	5.536
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	5.550
Convocatorias	5.554
Irrigación y Minas	5.554
Remates	5.554
Concursos y Quiebras	5.569
Títulos Supletorios	5.570
Notificaciones	5.572
Sucesorios	5.583
Mensuras	5.584
Avisos Ley 19.550	5.587
Licitaciones	5.588

propio y en nombre del Dr. Raúl Anzorena, sin que este último hubiera salido en comisión.

- 3) Cobrar dos veces el mismo viático. En su lugar de trabajo -Ciudad - Mendoza y en el lugar en que viajaba en comisión, San Rafael - General Alvear.
- 4) Falsificar las firmas de los Dres. José W. Peñaloza y Raúl Anzorena.

Que a fs. 204/205 obra la declaración del Dr. José W. Peñaloza, Jefe (en aquel momento) de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud. De su declaración se desprenden los siguientes hechos de importancia:

- a) El agente SOSA, se desempeñaba como Secretario de Ac-

- tuaciones en los sumarios administrativos, integraba la Junta de Disciplina y era una persona de su absoluta confianza
- b) Las comisiones de servicio en cualquier punto de la Provincia, eran solicitadas por el agente JOSÉ ANTONIO SOSA y el declarante era quien las autorizaba.
- c) El pago de viático siempre se efectuó en la Tesorería del Ministerio. En caso de no existir fondos no se realizaba la comisión.
- d) En caso de comisión de servicio el personal afectado a ella, no marca la tarjeta de asistencia que tiene obligación de marcar cuando cumple tareas ordinarias.
- e) Desconoció como de su puño y letra las firmas que se le mostraron para su reconocimiento insertas en solicitudes de viáticos, notas y autorizaciones horarias (fs. 23, 26, 28, 31, 33, 36, 38, 44, 50, 53, 58, 61, 65, 68, 73, 76, 80, 83, 87, 90, 95, 102, 105, 109, 112, 116, 119, 151, 153, 154, 155, 178, 179, 181, 185, 186, 187, 188).

Que a fs. 206/208 corre agregada la testimonial del Dr. Raúl R. Anzorena y a fs. 457 una ampliación de tal declaración. Las mismas aportan a la investigación los siguientes hechos de interés:

- a) Realizó comisiones a San Rafael y General Alvear, en compañía siempre del Sr. SOSA, que lo hacía como secretario de la Instrucción.
- b) No existían reuniones de trabajo entre los diversos asesores y quien tenía contacto directo con el Jefe de Asesoría (Dr. Peñaloza) era el Sr. SOSA, el que, en razón de ello, era quien se encargaba de todo lo concerniente a la tramitación de las solicitudes de salida en comisión y cobro de viáticos.
- c) El cobro de viáticos desde hace un año o año y medio aproximadamente (a la fecha de esta declaración) lo venían realizando en los lugares donde iban en comisión (San Rafael General Alvear). Ello así, porque el Sr. SOSA le manifestaba que en Contabilidad del Ministerio no contaban con los fondos necesarios para el pago.
- d) Que a partir de la oportunidad en que el declarante se comprometió con el Jefe de Asesoría Letrada a informarle perso-

- nalmente cada vez que hiciera una comisión de servicio, el Sr. SOSA comenzó a viajar sólo en las diversas comisiones que se encomendaban, argumentando para ello, que así lo había dispuesto el Sr. Jefe de Asesoría Letrada. Que por tal razón el declarante acató tal proceder.
- e) Desconoció como de su puño y letra las firmas que se le mostraron para su reconocimiento insertas en solicitudes de viáticos y comprobantes de viáticos (fs. 12, 13, 17, 18, 20, 21, 27, 28, 30, 31, 37, 38, 46, 47, 52, 53, 60, 61, 64, 65, 72, 73, 79, 80, 89, 90, 94, 95, 104, 105, 111, 112, 115, 116, 174, 175, 179, 183, 185 y 188).
- f) Reconoce como posiblemente de su puño y letra las firmas obrantes en las solicitudes y comprobantes de viáticos de fs. 129, 130, 132, 133, 135 y 136 (téngase en cuenta que las mismas corresponden a viáticos otorgados en San Rafael).
- g) Que en algunas oportunidades en que debían viajar en comisión, uno o dos días antes de la fecha prevista, el Sr. SOSA, le comunicaba que sería imposible viajar atento a que el Dr. Peñaloza lo necesitaba en Asesoría Legal de Mendoza, por razones de trabajo (téngase en cuenta que normalmente en estos casos los viáticos ya habían sido cobrados)

Que a fs. 227, rola la declaración testimonial de la Sra. Elvira Teresita Pedra de Cabrera, Encargada de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud. La declarante ratifica plenamente el informe que oportunamente presentara (fs. 171/172). Realiza también un relato pormenorizado de los hechos ocurridos el día en que SOSA cobró el cheque correspondiente al Dr. Anzorena. Lo demás expresado por este testigo coincide con lo ya testificado por el Dr. Anzorena.

Que a fs. 229/230 corre agregada la declaración testimonial de la Sra. Mirta Eugenia Rodríguez, Jefa de segundo Nivel del Departamento de Contabilidad del Ministerio. Expresa que en los casos en que el Dr. Anzorena tenía que cobrar viáticos porque tenía que viajar en comisión juntamente con el Sr. SOSA, venía este último y cobraba lo suyo, pero también pedía los formularios de viáticos correspondientes al Dr. Anzorena argu-

mentando que el mismo se encontraba ocupado y que por tal razón no podía ir a retirar los. Luego regresaba con los mismos firmados y se llevaba el cheque correspondiente al Dr. Anzorena. Refiere también y esto como de suma importancia, que los viáticos correspondientes tanto al Dr. Anzorena como al Sr. SOSA, siempre se les pagó en la Ciudad de Mendoza, no habiéndose dejado de abonar nunca tal concepto; si no había dinero no se realizaba la comisión, pero no se dejaba suspendido el pago de ningún viático.

Que a fs. 414 corre agregada la declaración de la Sra. Rosalina Vila de Arias, quien hasta enero de 1996 se desempeñó como Directora de Administración del Ministerio de Salud. Realiza un detalle del procedimiento para la autorización de viáticos expresando también que la Dirección de Administración, lo que en realidad autorizaba era el gasto, para luego pasar al Departamento Contable para la confección del cheque correspondiente.

Que en el caso puntual y concreto del Sr. SOSA, era éste quien realizaba el trámite de solicitud de viático tanto para él como para el Dr. Anzorena. Que normalmente una vez al mes el Sr. SOSA, presentaba solicitudes de viáticos.

Que a fs. 445 presta declaración testimonial el Dr. Emilio César Andres, Director del Hospital de General Alvear. Reconoce como suyas las firmas estampadas en las autorizaciones de viáticos obrantes de fs. 418 a 435; expresando que tales viáticos fueron otorgados atento que el Sr. SOSA, los solicitaba, argumentando para ello que la administración central no les había otorgado viáticos y que para poder continuar con la tramitación de los expedientes administrativos (sumarios) necesitaba que se les otorgaran los viáticos correspondientes. Que en ningún caso le mostró certificación de negativa de viáticos del organismo de donde ellos pertenecían, (Ministerio).

Que las instrumentales obrantes a fs. 144 y 10/11, ponen de realce que el Sr. SOSA, cobró viáticos (fs. 10/11), como si saliera en comisión, cuando en realidad se encontraba prestando servicios en su lugar de trabajo (fs. 144)

Que así también las instrumentales obrantes a fs. 145 y 15/16, muestran una situación similar a la anteriormente descripta. Es decir SOSA cobró viáticos como si estuviera en comisión (fs. 15/16), cuando en realidad se encontraba cumpliendo sus tareas habituales (fs. 145).

Que lo mismo ocurre respecto del Dr. Anzorena. Las Instrumentales de fs. 19/21 indican que el referido profesional cobró viáticos para realizar una comisión determinada mientras que las instrumentales de fs. 217, señalan que el Dr. Anzorena estaba cumpliendo sus tareas habituales en su correspondiente lugar de trabajo. Téngase en cuenta en este caso el desconocimiento de las firmas realizado por el Dr. Anzorena y las testimoniales ya analizadas precedentemente que señalan al agente SOSA como la persona que realizaba las gestiones y el cobro de viáticos del referido profesional.

Que en las instrumentales obrantes a fs. 22/24 se pueden apreciar los viáticos por comisión cobrados por el Sr. SOSA, entre el 28 de mayo y el 3 de junio de 1995. Simultáneamente a fs. 220/221, obran los viáticos cobrados por el Sr. SOSA, en General Alvear para esa misma fecha.

Que así también, otra situación similar a la descripta anteriormente surge de una lectura de la instrumentación obrante a fs. 32/34 y fs. 222/223. Es decir, cobró viáticos en Mendoza (fs. 32/34) y al mismo tiempo cobró viáticos en General Alvear (fs. 222/223); en ambos casos para la misma fecha, entre el 6 de setiembre y el 8 de setiembre de 1995.

Que lo mismo ocurre con el informe obrante a fs. 213, en el que se comunica que al Sr. SOSA, se le liquidaron viáticos y pasajes en General Alvear desde el 25 al 28 de marzo de 1996, mientras que el informe de fs. 171/172, está indicando que esta persona cobró viáticos en Mendoza por la misma comisión, pero aduciendo en este caso que eran para los días 18 al 22 de marzo de 1996. Esto queda fehacientemente acreditado con los comprobantes de viáticos y sus respectivas solicitudes obrantes a fs. 178 y 182.

Que las notas y/o informes

obrantes a fs. 167 y 171/172, debidamente reconocidos como de su puño y letra por los confeccionantes de las mismas (fs. 206/8 457 y 227) son una clara evidencia de la falsificación de firmas efectuadas por el Sr. SOSA. Surge de ellas que quien confeccionó todos los comprobantes, solicitudes de viáticos, comprobantes de pagos, etc., para la comisión a efectuarse en el Departamento de General Alvear, con fecha de salida 18 de marzo de 1996 y de regreso el día 22 de marzo de 1996, fue el Sr. SOSA. Surge así también el expreso desconocimiento del Dr. Anzorena de las firmas estampadas en los mismos como de su puño y letra.

Que a fs 395, se encuentra agregada la nota remitida por el Dr. Carlos E. Segura, Jefe del Departamento de Asesoría Letrada del Ministerio acompañada por 2 hojas (fs. 396/397) en las cuales obran firmas o ensayos de las mismas como de pertenencia del Dr. Anzorena y Dr. Peñaloza. Estas instrumentales son otro claro indicio de las falsificaciones de firmas efectuadas a los referidos profesionales.

Que de fs. 470/475 rola en autos la pericia caligráfica solicitada por la Instrucción y debidamente efectuada por el Perito Sergio Montano. De la lectura de la misma se concluye que las firmas cuestionadas insertas en las solicitudes de viáticos y comprobantes de viáticos, con excepción de las obrantes a fs. 73, 129, 130, 132, 133, 135 y; 136, no pertenecen al puño y letra del Dr. Raúl Anzorena.

Que a similares conclusiones se llega en la pericia efectuada a solicitud del Séptimo Juzgado de Instrucción y cuya copia certificada obra a fs. 462/469. Es decir las firmas cuestionadas como pertenecientes al Dr. Wenceslao Peñaloza, no pertenecen al puño y letra del mismo.

Que ambas pericias confirman que las firmas de estos profesionales si fueron falsificadas.

Que de los hechos expuestos y pruebas debidamente analizadas, la Instrucción concluye que el agente JOSE ANTONIO SOSA ha cometido con su accionar las distintas faltas que -prima facie- se le imputaron:

- 1) Cobrar viáticos sin haber realizado la comisión encomendada.
- 2) Cobrar viáticos en beneficio propio y del Dr. Anzorena sin que este último hubiera salido en comisión.
- 3) Cobrar dos veces el mismo viático. En su lugar de trabajo y en el lugar donde viajaba en comisión.
- 4) Falsificar la firma de los Doctores José W. Peñaloza y Raúl Anzorena.

Que ello así por las consideraciones que a continuación se exponen, en lo que respecta al primer cargo que se le imputa "Cobrar viáticos sin haber realizado la comisión encomendada" el mismo se encuentra debidamente acreditado:

- Que los días 9 al 13 de enero de 1995 el Sr. JOSÉ ANTONIO SOSA, figura como asistiendo a sus tareas habituales por cuanto ha marcado su tarjeta de asistencia (fs. 144) y simultáneamente está en comisión de servicios cobrando en consecuencia los viáticos correspondientes (fs. 10/11).

- Que así también para los días 15 al 19 de mayo de 1995, el agente mencionado ha marcado su tarjeta de asistencia en forma normal (fs. 145) y para esa misma fecha figura en comisión de servicios cobrando viáticos y pasajes (fs. 15/16).

-Que la posibilidad de efectuar tal maniobra estaba dada por el hecho que el mismo agente, confeccionaba sus formularios de pedidos de viáticos, los que posteriormente los haría firmar por su jefatura. He aquí el ardid que utilizaba el citado agente; hacer creer que contaba con el aval de su Jefatura. Pero si bien esta última firma existía, no pertenecía al Dr. Peñaloza. Este último se ha encargado de desconocerlas (fs. 204/205) y la pericia efectuada concluye el mismo resultado (fs. 463/469).

Que en lo que respecta a la imputación sobre "Cobro de viáticos en beneficio propio y en nombre del Dr. Raúl Anzorena sin que este último hubiera salido en comisión", se encuentra también debidamente acreditado. Así podemos apreciar que desde el 15 al 19 de mayo de 1995 el Dr. Anzorena figura como en comisión

de servicio (fs. 17/18), pero al mismo tiempo aparece como trabajando normalmente (fs. 217).

Que por su parte el Dr. Anzorena declara expresamente a fs 206/208, que desconoce como suyas las firmas estampadas en las solicitudes de cobro de viáticos. Hecho éste que fue confirmado por la pericia caligráfica efectuada (fs. 470/475).

Que por su parte la Sra. Mirta E. Rodríguez en su declaración de fs. 229/230, expresamente declara que el Sr. SOSA, cobraba los viáticos del Dr. Anzorena argumentando que estaba muy ocupado.

Que por último y para no dejar lugar a dudas sobre la efectivización del hecho que se le imputa el ardid del Sr. SOSA, se muestra en forma clara y precisa en la última comisión de servicios que cobró, la que debía llevarse a cabo entre el 18 y el 22 de marzo de 1996, cuando se constató que el agente SOSA, había cobrado los viáticos del Dr. Anzorena y posteriormente éste fue visto en las dependencias de la Tesorería, por el mismo personal que había pagado el viático. En este caso también el Dr. Anzorena desconoció la firma que se le atribuía como suya (fs. 206/208) y tal desconocimiento fue luego confirmado por la pericia caligráfica realizada (fs. 470/475).

Que también se encuentra plenamente probada la imputación referente "A cobrar dos veces el mismo viático. En su lugar de trabajo Ciudad - Mendoza y en el lugar en que viajaba en comisión San Rafael - General Alvear". Las pruebas sustanciadas son contundentes sobre el particular. Así a fs 22/23, figura el informe de viáticos cobrados en Mendoza entre el 28 de mayo y el 3 de junio de 1995. Simultáneamente a fs 420/421, figuran los viáticos cobrados en General Alvear entre los días 29 de mayo al 2 de junio de 1995. Así también a fs 32/33, el agente SOSA, aparece cobrando viáticos en Mendoza desde el 3 al 8 de setiembre de 1995. Al mismo tiempo a fs 434/435, figura informe en virtud del cual se comunica que en General Alvear se le abonaron viáticos al referido agente desde el 6 al 8 de setiembre de 1995.

Que también conforme al infor-

me obrante a fs 429/431 (remitido por el Hospital de General Alvear) el agente SOSA, cobró viáticos desde el 25 al 28 de marzo de 1996 y pasajes correspondientes. Tal como surge de fs. 178 y 182 también cobró los viáticos respectivos en Mendoza. Por su parte el Dr. Anzorena a fs 206/208, declara haber cobrado viáticos en los lugares en que viajaba en comisión, por cuanto el Sr. SOSA, le manifestaba que no habían podido cobrar en Mendoza por falta de fondos. Surge claramente entonces que el Sr. SOSA, en lugar de un viático como debía ser, cobraba tres.

Que por último la imputación sobre "Falsificar las firmas de los Dres. José W. Peñaloza y Raúl Anzorena", también se encuentra debidamente probada. Vemos así que SOSA, confeccionó todos los formularios para la solicitud y cobro de viáticos (declaraciones testimoniales de fs. 204/208). Por su parte los Dres. Anzorena y Peñaloza desconocen las firmas estampadas como suyas en dichos formularios de fs. 22/23: 32/33; 420/421; 429/431; 434/435, confirmando esto por las pericias caligráficas realizadas (fs. 463/469 y 470/475).

Que en consecuencia no existe otra persona que no fuera el Sr. SOSA que realizara la falsificación, ya que era este quien llenaba los formularios, los tramitaba, cobraba y viajaba. Nadie más intervenía en esta actividad.

Que por lo expuesto se considera que la conducta del agente JOSÉ ANTONIO SOSA, queda encuadrada dentro de las normativas de los Arts. 13 incs. a) y b) y 14 incs. f), l) y ll); en correlación con el art. 67 todos del Decreto-Ley N° 560/73. Debiendo tenerse presente lo previsto por el Art. 83 -2° párrafo-, del citado Decreto-Ley.

Que habiendo sido notificado para presentar alegatos no compareció.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instrucción sumarial y lo aconsejado por la H. Junta de Disciplina de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, a Dn. JOSÉ ANTONIO SOSA, clase 1948, L.E. N° 7.662.139, del cargo de Clase 013 - Jefe Sección - Cód. 15-1-3-06, con funciones en el Ministerio - Unidad Organizativa 01, Legajo 107662139, por transgresión a lo dispuesto en los Arts. 13 incs. a), b), y 14 incs. f), l) y ll) del Decreto-Ley N° 560/73, en conformidad con el Art. 67 incs. b), c) y d), sin perjuicio de convertirse en exoneración de acuerdo a los Arts. 68 y 83 del citado Decreto-Ley, conforme oportunamente se pueda resolver en las actuaciones penales que se tramitan ante el 7° Juzgado de Instrucción.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 881**

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 761-D-99-77740, en el cual se solicita la aprobación del contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. ADRIANA MONTOUX que se desempeñará en la Dirección de promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el contrato de Locación de servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la profesional que se consigna, quien se desempeñará en la dependencia que se especifica, y el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como Anexo I a la presente Resolución:

ANEXO I  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA  
Dra. ADRIANA MONTOUX, DNI. N° 12.584.407

Artículo 2° - El gasto aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:  
S96095 41305 00 - UNIDAD DE GESTION: S70459

Artículo 3° - Establecer que el contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley 6554 y 33 de la Ley 6656.

Artículo 4° - Establecer que el contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, la Dra. ADRIANA MONTOUX, DNI. N° 12.584.407, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 882**

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 0172-H-99-04317, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. ROBERTO ENRIQUE CESARIO, con funciones en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" dependiente del Ministerio

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por el profesional que se menciona, al cargo que se consigna, quien revista en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 2  
HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW" - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 003 - Médico -Cód.27-3-4-01- Psiquiatría- Por Concurso Dr. ROBERTO ENRIQUE CESARIO, clase 1959, DNI. N° 13.539.575, Legajo 313539575.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 883**

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 328-M-99-04238, en el cual obra la renuncia

presentada por la Dra. SILVINA ANGELA MOLINA DE AMAYA, con funciones en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por la profesional que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2  
HOSPITAL "DR. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 005 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - por concurso. Dra. SILVINA ANGELA MOLINA DE AMAYA, clase 1938, L.C. N° 3.703.654, Legajo 203703654.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 889**

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 165-H-99-04581, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. ROMÁN GATICA, con funciones en el Hospital de Malargüe dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por el profesional que

se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

**JURISDICCION 8 - CARÁCTER 2**

HOSPITAL DE MALARGÜE - UNIDAD ORGANIZATIVA 19  
CLASE 008 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83.

Dr. ROMAN GATICA, clase 1936, L.E. N° 6.929.769, Legajo 106929769.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 890**

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 0178-H-99-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. LIDIA ALVAREZ, con funciones en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" dependiente del Ministerio

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de setiembre de 1999, la renuncia presentada por la profesional que se menciona, al cargo que se consigna, quien revista en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2  
HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW" - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 008 - Obstétrica - Cód. 27-3-4-04 - Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83.

Da. LIDIA ALVAREZ, clase 1929, L.C. N° 8.561.191, Legajo 208561191.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 896**

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 1234-D-99-77790, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Señor Di Benedetto, Juan Pablo, quien se desempeñará en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revisando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a una persona para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el

Señor Di Benedetto, Juan Pablo, en conformidad con el detalle que se consigna, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

**ANEXO I**

Dn. DI BENEDETTO, JUAN PABLO, DNI N° 18.082.129.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:

S97090 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S70306

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto a la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que la persona que se menciona en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 907**

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 429-A-98-04858, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y Dn. RUBÉN DARIO LUNA FERRER.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XLVIII, que forma parte integrante de la Re-

solución N° 135/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo que se detalla, que forma parte integrante de la Resolución N° 135/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN

**ANEXO XLVIII**

Dn. RUBÉN DARÍO LUNA FERRER, DNI N° 16.998.697

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 135/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:

S96054 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S54013

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 939**

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto los expedientes 0003265-D-99-77705, 083-H-99-04632, 950-A-98-04768, 966-A-98-04768 y 12860-D-99-77731, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al IV de la presente Resolución:

HOSPITAL "DR. DOMINGO SÍCOLI"  
ANEXO I  
Dn. MAMMOLI, ARMANDO RUBÉN, DNI. N° 25.719.720.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO II  
Dn. PALMA, HUMBERTO ISIDRO, L.E. N° 6.897.166.

ANEXO III  
Dn. RASENTE, CRISTIAN DANIEL, DNI. N° 21.022.833.

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD DISCAPACIDAD Y FAMILIA  
ANEXO IV  
Da. CAMPOY, GRACIELA MÓNICA, DNI. N° 20.897.012.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:  
S96020 41305 00 - S96043 41305 00 D97501 41305 00  
UNIDAD DE GESTION:  
S20029 - S43001 - D30399

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con Recursos presupuestarios, con excepción de Da. CAMPOY, GRACIELA MÓNICA, DNI. N° 20.897.012, a quien le abonará la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Artículo 4° - Establecer que los Contratos aprobados en el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 940**

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente 0042199-D-99- 77734, en el cual se solicita

la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y Dn. RUBÉN SERGIO LEMOS que se desempeñará en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la persona que se consigna, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I  
Dn. LEMOS, RUBÉN SERGIO, DNI. N° 16.555.512.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:  
D97203 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: D30415

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que el Contrato aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que la persona que se menciona en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 941**

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente 0003281-G-99-77705, en el cual se solicita la rectificación de la parte pertinente de la Resolución N° 575/99, mediante la cual se le aceptó la renuncia a diversos agentes, con funciorts en el Hospital de General Alvear, en lo referente al nombre y año de nacimiento de Da. ESTELVINA NAVARRO.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Rectificar la parte pertinente del Art. 1° de la Resolución N° 575/99, mediante la cual se le aceptó la renuncia a diverso personal, con funciones en el Hospital de General Alvear, en lo referente al nombre y año de nacimiento de la agente que a continuación se menciona, siendo lo correcto como se consigna y no como figura en la citada Resolución:

Da. ESTELVINA NAVARRO, clase 1938, L.C. N° 3.722.880, Legajo 203722880.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 947**

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente 0000272-C-99-77705, en el cual obra la Resolución N° 156/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el ANEXO V de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del Lic. FRANCISCO ANTONIO BEGUE, desempeñándose en el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Que se solicita se amplíen los términos del contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

tades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la cláusula adicional del contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como ANEXO constituye parte integrante de la presente Resolución:

CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ANEXO V - Resolución N° 156/99 Lic. FRANCISCO ANTONIO BEGUE, DNI N° 13.184.542

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande la cláusula adicional, aprobada por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL Z96800 41305 00 - UNIDAD DE GESTION Z90591

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 969**

Mendoza, 11 de mayo de 1999

Visto el expediente 24-A-99-04826, en el cual obra la Resolución N° 127/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el ANEXO IV de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Da. GRACIELA INÉS ÁVILA, con funciones en el Área Departamental de Salud Lavalle.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al

mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como ANEXO constituye parte integrante de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE  
ANEXO IV - Resolución N° 127/99  
Da. GRACIELA INÉS ÁVILA, DNI N° 16.222.927

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande la Cláusula adicional, aprobada por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1999: CUENTA GENERAL S96048 41305 00 - UNIDAD DE GESTION S48014

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 983**

Mendoza, 11 de mayo de 1999

Visto el expediente 00234-A-99-04790, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. ANA GRACIELA ALVAREZ DE ANDALUZ, ocurrido el 31 de marzo de 1999.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas

por el Art.16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 1 de abril de 1999, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que a continuación se especifica:

JURISDICCION 08-CARACTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN - UNIDAD ORGANIZATIVA 49  
CLASE 007 - ASISTENTE SOCIAL - Cód. 27-3-4-17

Da. ANA GRACIELA ALVAREZ DE ANDALUZ, Clase 1943, DNI. N° 4.274.916, Legajo 304274916.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 985**

Mendoza, 11 de mayo de 1999

Visto el expediente 25-A-99-04801, en el cual obra la Resolución N° 138/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el ANEXO V de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Da. MÓNICA PATRICIA GIMÉNEZ, con funciones en el Área Departamental de Salud Maipú.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos,

sos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como ANEXO constituye parte integrante de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU  
ANEXO V - Resolución N° 138/99 Da. MÓNICA PATRICIA GIMÉNEZ, DNI N° 17.119.737

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande la Cláusula adicional, aprobada por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL S96050  
41305 00 - UNIDAD DE GESTION S50012

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 986**

Mendoza, 11 de mayo de 1999

Visto el expediente 75-H-99-04687, en el cual obra la Resolución N° 214/99, por la que se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el ANEXO XLVIII de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del Dr. JOSÉ CARLOS AVOGADRO, desempeñándose en el Hospital "Luis Chrabalowski".

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99, Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como ANEXO constituye parte integrante de la presente Resolución:

HOSPITAL "LUIS CHRABALOWSKI"  
ANEXO XLVIII - Resolución N° 214/99  
Dr. JOSÉ CARLOS AVOGADRO, DNI. N° 10.942.423.

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande la Cláusula adicional, aprobada por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96026  
41305 00 UNIDAD DE GESTIÓN: S26010

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 987**

Mendoza, 11 de mayo de 1999

Visto el expediente 0012264-D-98-77705, en el cual obra la Resolución N° 156/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de

Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el ANEXO III de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Dn. RICARDO LEÓN MARTÍNEZ STEUX, con funciones en la Dirección de Hospitales.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como ANEXO constituye parte integrante de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE HOSPITALES  
ANEXO III - Resolución N° 156/99  
Dn. RICARDO LEÓN MARTÍNEZ STEUX, LE. N° 6.907.654

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande la Cláusula adicional, aprobada por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida -PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96094  
41305 00 - UNIDAD DE GESTION S70451

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 41**

Dirección General de Rentas, 24 de junio de 1999

Visto las disposiciones del artículo 38° del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. N° 1284/93 y sus modificatorias) que faculta a la Dirección General de Rentas a fijar plazos para el pago de las obligaciones fiscales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución General N° 11/99 fijó el 31/3/1999, como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario facturado para el ejercicio fiscal 1999 correspondiente a los inmuebles destinados al estacionamiento de vehículos como explotación comercial, prorrogado posteriormente por las Resoluciones Generales Nros. 18, 22, 24 y 34/99.

Que se mantienen las condiciones de la situación planteada por los contribuyentes comprendidos en la misma, lo cual implica que la posibilidad de ingreso del gravamen procederá en un plazo que excede la fecha indicada precedentemente.

Que es premisa de la administración tributaria, no afectar los beneficios que por un buen cumplimiento son titulares los sujetos incluidos en la disposición aludida, razón por la cual resulta oportuno extender dicha fecha de vencimiento.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

Artículo 1° - Extiéndase hasta el 30/7/1999, el vencimiento del pago total y de las cuotas Nros. 1, 2 y 3 correspondientes al año 1999 del Impuesto Inmobiliario, para los padrones de los inmuebles afectados a la explotación de Playas de Estacionamiento siempre que se encuentre identificado que en los mismos se desarrollen las ac-



tividades previstas por los Códigos 711616 y 711617, según planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al artículo 3º) de la Ley Nº 6648.

Artículo 2º - Comuníquese a los Bancos, Entidades Financieras, Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

José Luis Vergé

**Ordenanzas** 

**MUNICIPALIDAD  
DE GUAYMALLEN**

### ORDENANZA Nº 3.240/91

Visto el proyecto de Ordenanza presentado por los señores Concejales que componen este Honorable Cuerpo, sobre eximición derechos de rotura para instalación de gas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se realizan múltiples obras de instalación de gas en todo el ámbito departamental, entre ellos los Barrios UJEMVI II, FRAY BENITO LAMAS, SAN LORENZO, BUENA NUEVA, SAN MARTIN DE PORRES, etc., los que impulsados por los vecinos por intermedio de Uniones Vecinales, Consorcios de Vecinos y otras entidades intermedias, hacen que este Honorable Cuerpo considere justo y oportuno eximirlos de los derechos de rotura de calzada y veredas para la instalación de cañerías y conexiones de gas domiciliario;

Que con tal eximición se contribuye a disminuir el costo de tales instalaciones, a la vez que se incentiva la continuidad de estas obras que mejoran la vida del pueblo de nuestro Departamento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Exímese de los

derechos de rotura de calzada y veredas para la instalación y conexión de redes de gas, cloacas, luminarias, etc., cuyos trabajos se realicen en el ámbito departamental, por intermedio de Uniones Vecinales, Consorcios de Vecinos y otras Instituciones Intermedias.

Artículo 2º - Gozarán de este beneficio todos los contribuyentes del Departamento que se encuentren al día con las Tasas o Derechos que fija esta Municipalidad en su Ordenanza Tributaria Anual; además deberán presentar el libre deuda correspondiente al pago de la obra, según la entidad que lo ejecute.

Artículo 3º - Cópiese, comuníquese, etc.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los seis días del mes de agosto de 1991.

**Juan Domingo Brovarone**  
Presidente H.C.D.

**Luis A. Soria**  
Secretario H.C.D.

### DECRETO Nº 1.121

Guaymallén, 13 de agosto de 1991

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 3.240-91, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello y en uso de sus facultades,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el Nº 3.240-91.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, Cúmplase, notifíquese, dese al Digesto Municipal.

**Daniel Osvaldo Wilson**  
Intendente

**Alejandro Jalif**  
Secretario de Hacienda

30/6/99 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 3.318/91

Visto el Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales Justicialistas: JUAN D. BROVARONE, RAMON LUCERO, FELIX LORENTE, SALVADOR CUSIMANO, FELIX ALANIZ, ROBERTO RODRIGUEZ, AMERICA MARZOLA y MARINA CASADO, y:

#### CONSIDERANDO:

Que nuestro Departamento, siendo desarrollado urbanísticamente el más poblado de la Provincia, presenta numerosos problemas de naturaleza urbanística, dentro de éstos encontramos la dispersión de asentamientos poblacionales, barrios construidos sin la correspondiente infraestructura, escasez de medios para las obras necesarias, etc.,

Que dentro des esta problemática, uno de los elementos más sensibles lo constituyen las obras de saneamiento, especialmente la referida a la provisión del servicio de cloacas;

Que han existido numerosas formas de encarar estas obras desde la concesión directa por parte de los vecinos pasando por el Plan Comuna-Vecino, Plan Progreso Vecinal, etc... cuyas obras se fueron incorporando a la red departamental, constituyendo un enorme complejo asistemático, donde los beneficiarios de las obras no lograron cimentar una cultura basada en normas claras y permanentes que posibilitaran a los mismos ajustarse a ellos;

Que a pesar de lo antes dicho, hay elementos para el optimismo a mediano plazo, ya que se han encarado obras de gran volumen como son el Colector Ruiz Villanueva, y colector Tirasso, como así también la prosecución de los trabajos encarados por la Empresa Torres y numerosas obras menores en la que ha tenido mucho que ver la decidida acción del H.C.D.;

Que en virtud de lo mencionado, esto es la multiplicidad de operatorias y el lanzamiento de nuevos emprendimientos, es imposible sanear la situación de miles de conexiones clandestinas existentes en el Departamento;

Que por lo expuesto, sería necesaria la aprobación de una nor-

ma que posibilite la regularización de las conexiones clandestinas;

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorizar al Departamento Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección de Obras Privadas otorgue aprobación a las conexiones cloacales construidas clandestinamente, a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, si éstas se ajustan a los dictados de la misma.

Artículo 2º - La Dirección de Obras Privadas suministrará un formulario en el que se deberá hacer constar:

- 2.1. Nombre y Apellido del titular del inmueble.
- 2.2. Número de Padrón Municipal y Provincial.
- 2.3. Ubicación del inmueble.
- 2.4. Croquis para la localización del inmueble.
- 2.5. Tipo de vivienda.
- 2.6. Casillero para informe de Catastro Impositivo, Padrones Recaudaciones, Varios y Apremios.
- 2.7. Plano simplificado de la obra que se desee declarar conforme a normas establecidas por O.S.M. S.E. y el Municipio.
- 2.8. Casillero especial y destacado, donde deberá inscribirse la siguiente leyenda: «Dejo expresa constancia que me hago responsable de cualquier deficiencia o vicios ocultos que presente la conexión realizada en forma clandestina». Esta leyenda deberá ser ubicada por el titular del inmueble.
- 2.9. Colector primario y secundario donde está conectada la propiedad.

Artículo 3º - A los efectos de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la construcción deberá estar regularizada conforme al Código de Edificación vigente ante el Municipio, o por lo menos estar en condiciones de encuadrarse en el marco de la Ordenanza 2715, con excepción de las obras ejecutadas en adobe y otros materiales, en los cuales se exigirá solamente que se haya

respetado línea de cierre y Edificación, a los efectos de la conexión cloacal.

Artículo 4º - Cuando los titulares de las conexiones clandestinas hubieren sido emplazados para regularizar su situación con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, los emplazamientos o las multas aplicadas a quien correspondiere aplicar, quedarían inmediatamente sin efecto.

Artículo 5º - Todas las conexiones clandestinas que no fuesen denunciadas dentro del plazo que otorga la presente Ordenanza, serán declaradas de oficio subsistentes, y para su aprobación deberán cumplimentar todas las exigencias que actualmente rigen;

Artículo 6º - En todos los casos la obra deberá ser verificada por un Inspector Municipal, que tendrá la responsabilidad de verificar en el terreno el plano de la O. Sanitaria simplificado de la conexión y rubricar con su firma un informe, en el que conste que la conexión está realizada de manera de prestar eficiente servicio a la propiedad y que no afecta a la Red.-

Artículo 7º - El Municipio en conjunto con O.S.M. S.E. elaborará un plano tipo de Obras Sanitarias simplificado relativo exclusivamente a la conexión, debiendo en todos los casos el Municipio prestar asesoramiento a aquellos que desean acogerse a la presente Ordenanza.

Artículo 8º - Los beneficiarios de la presente Ordenanza tributarán por todo concepto, a los efectos de la regularización, un monto que no podrá superar en ningún caso para residencias unifamiliares las 100 U.T.M.

Artículo 9º - El Departamento Ejecutivo procederá en un término no mayor a los 30 días, a reglamentar la presente Ordenanza, cuidando de no alterar su espíritu, a partir de cuyo momento comenzará a regir por el término de 180 días.-

Artículo 10º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintinueve días del mes de octubre de 1991.

**Juan Domingo Brovarone**  
Presidente H.C.D.

**Luis A. Soria**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 1.610

Guaymallén, 11 de noviembre de 1991

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 3.318/91, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello y en uso de sus facultades,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el Nº 3.318/91.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, Cúmplase, notifíquese, dese al Digesto Municipal.

**Daniel Osvaldo Wilson**  
Intendente

**Enrique Troncoso**  
Sec. de Ob. y Serv. Públicos

30/6/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 3.418/92

Visto el Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, y;

#### CONSIDERANDO:

Que las previsiones establecidas en la Ordenanza 3318/91, se hallan en los límites de su vida útil, considerando el inminente agotamiento del período de vigencia para ella establecida en su Art. 9º;

Que los fundamentos que dieron origen a la misma mantienen plena vigencia, toda vez que en nuestra población persisten las mismas inquietudes y no menos necesidades que entonces;

Que con la puesta en práctica

de la norma citada, se logra beneficiar a un número de vecinos que excedió las expectativas previstas por este H.C.D.;

Que resulta fácil comprobar la adhesión que generó la propuesta a la cual muchos se suscribieron, a pesar de atravesar serias dificultades de perspectivas y/o planificación económica;

Que no obstante lo antes citado, es advertible que aún son numerosos los titulares de inmuebles, que no habiéndolos suscripto oportunamente, bregan, junto a su entidad vecinal, por el mantenimiento de la vigencia de este beneficio, y poder con ello salvar su irregular situación ante el Municipio;

Que por todo lo expuesto, los integrantes de este Cuerpo Deliberante entienden que más que útil, resulta necesario disponerse una prórroga de la vigencia de la misma, en mérito a que es sabido que quien, hasta la fecha no pudo adherirse a ella, fue, en buena medida, por encontrarse económicamente impedido para ello; y por lógica, merecen nuestra especial consideración su situación de carenciado;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1079,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Prorrógase la vigencia de las previsiones establecidas en la Ordenanza 3318/91, y de la Reglamentación al respecto dispuesta por el Departamento Ejecutivo. La prórroga determinada mediante la presente, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, y comenzará a regir a partir de la promulgación de la misma.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 9 días de junio de 1992.

**Juan Domingo Brovarone**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 1.055

Guaymallén, 22 de junio de 1992

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 3.418-92, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello y en uso de sus facultades,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, al Nº 3.418-92.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, Cúmplase, notifíquese, dese al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Guillermo Daniel Gatti**  
Sec. de Ob. y Serv. Públicos

30/6/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 3.495/92

Visto el Expte. Nº 246.471-SH-91 caratulado «Secretaría de Hacienda s/informe a eximición por conexiones domiciliarias de cloacas-Gas-etc. y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expte. Nº 246.471-SH-91, la Dirección de Rentas, solicita el 18 de noviembre de 1991 precisiones sobre el alcance de la Ord. 3240/92 en lo atinente al beneficio que la misma podría o no conceder a las conexiones domiciliarias de los servicios que el dispositivo reglamentario alude;

Que resulta conveniente establecer el antecedente necesario sobre el particular a fin de no dejar liberado el caso a la aplicación de criterio, el que no siempre es uniforme o ajustado al espíritu que motivó a este H.C.D. a dictar la Ord. 3240/92;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Ampliase la Ord. 3240/92, incorporándose el Art. 3º, en el que se preveerá: «Artículo 3º: Otórgase el beneficio de la Eximición de Aforos por rotura de vereda a las conexiones domiciliarias que involucren las obras comunitarias o colectivas referidas en el Art. 1 de la presente, condicionando su goce al cumplimiento de las previsiones dispuestas en el Art. 2 de esta forma.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 25 días de setiembre de 1992.

**Juan Domingo Brovarone**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1.789/92**

Guaymallén, 2 de octubre de 1992

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 3.495-92, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, al Nº 3.495-92.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, Cúmplase, notifíquese, dese al Diges-to Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Carlos Edgar Kozusnik**  
Secretario de Hacienda

30/6/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4.729/98**

Visto las constancias obrantes en Expte. Nº 316.812/DAS/98, caratulado D.A.S., Ref/ Proyecto de Reglamento; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada pieza administrativa, la Dirección de Acción Social de este municipio gira a consideración del D.E. un Ante-Proyecto de «Ordenanza Reglamentaria», a través del cual se propone establecer las bases de acción del Concejo de Organización de la Comunidad -C.O.C.-, creado mediante Ordenanza Nº 4.410/98;

Que conforme se advierte de lo actuado, una vez que el D. E. diera su acuerdo a las previsiones contenidas en el Reglamento propuesto, giraría el mismo a la consideración de este H.C.D., tal como lo preve el Art. 49 de la Ord. Nº 4.410/98;

Que en la presente instancia este Foro Legislativo ha revisado el referido dispositivo normativo, y consideran que resulta útil y conveniente que el Departamento Ejecutivo, debidamente facultado para ello, sea el ente competente para Reglamentar la aludida Ordenanza;

Que en consecuencia se dispone mediante la presente a modificar los contenidos del Art. 4º de la Ord. Nº 4.410/98, en aras a lo recientemente considerado por este H.C.D, dejando fijado no obstante, las facultades que a este Cuerpo Legislativo le asisten y mantiene, de ser el Ente de Contralor de las acciones que al respecto acometa el D.E., en particular las referentes a la disposición de partidas destinadas al efecto;

Por todo ello, y en uso de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, 1.079 le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase el Art. 4º de la Ord. 4.410, el que quedará redactado de la siguiente forma : «...Artículo 4º: La reglamentación del C.O.C. en cuanto a su conformación y funcionamiento, deberá

ser efectuada por el Departamento Ejecutivo, en un plazo no mayor a treinta días de promulgada la presente, y en un todo de acuerdo al Anexo 7 del Dto. Provincial Nº 2.120/97..»

Artículo 2º - Sin perjuicio de las facultades conferidas al C.O.C., mediante la Ord. 4.410, este H.C.D. mantendrá las funciones de contralor que le confiere la legislación Municipal vigente y la Ley Orgánica de Municipalidades, en particular referente a las partidas que se destinen para el cumplimiento de sus fines.-

Artículo 3º - Cópiese, Regístrese, notifíquese, Etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

**Gabriel Conte**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 2.225-98**

Guaymallén, 28 de diciembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Nº 4.729-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, al Nº 4.729-98.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, Cúm-

plase, notifíquese, dese al Diges-to Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Cira Sabina Ticera**  
Secretaria de Gobierno

30/6/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4.730/98**

Visto las constancias obrante en el Expte. 265.579/U/92 y su Acumulado 123.944/C/85, caratulado «COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION BARRIO SAN VICENTE S/FRACCIONAMIENTO», y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, la Cooperativa de Vivienda y Urbanización Bº San Vicente tramita en el marco de la Ley 5249, la aprobación del Loteo ubicado en Calle Ferrari s/n., Distrito Los Corralitos, sobre un predio identificado con el P.M. Nº 33.444;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos técnicos-administrativos, el mencionado Loteo mereció la aprobación mediante el Decreto del Gobierno Provincial Nº 481, de fecha 23/04/96, (fs. 179); por lo que en la actual instancia son giradas las actuaciones a este Foro a los efectos de aceptar la donación de terrenos, como lo prescribe el Art. 14, del Decreto Reglamentario Nº 1738/88;

Que el referido ofrecimiento obra a fs. 163 del Expte Nº 123.944/C/85, constando además la incorporación de Estatutos de la Cooperativa, Acta de Asamblea de designación de Autoridades, Acta de autorización de donación y certificación correspondiente de la Escribanía Municipal;

Que del informe de Dirección de Catastro -fs. 185 vta-, se desprende el detalle de los terrenos a donar, según medidas del Plano visado Nº 04-37721 (fs. 184):

Ubicación	Sup. s/Mensura	Sup. s/Título	Sup. sin título
Calle I	3761,26 m2		3761,25 m2
Calle II	4166,02 m2	4166,02 m2	
Calle III	4027,18 m2	4027,18 m2	
Calle IV	2257,08 m2	1382,86 m2	874,22 m2
Calle V	2190,70 m2	2190,70 m2	
Calle VI	3989,83 m2	3989,83 m2	

Ubicación <i>Ensanche</i>	Sup. s/Mensura	Sup. s/Título	Sup. sin título
Cjón. PELAYES PASAJES	752,73 m2	752,73 m2	
PEATONAL I	102,55 m2	102,53 m2	
PEATONAL II	63,49 m2	63,49 m2	
PEATONAL III	157,63 m2	157,63 m2	
ESP A DONAR I	1257,53 m2	1257,53 m2	
ESP. A DONAR II	2116,22 m2	2116,22 m2	
TOTAL OCHAVAS	68, 46 m2.	68,46 m2	
TOTALES:	24910,68 m2	20275,18 m2	4635,47 m2

Que por Expte. Nº 265.579/U/92, la Unión Vecinal «Nueva Esperanza solicita la cesión «en comodato» de una parte de los terrenos comprendidos en la donación efectuada por la Cooperativa San Vicente, para el Barrio que nos ocupa;

Que tal petición fue analizada por la Asesoría legal de este H. C.D. sugiriendo que previo a acceder a lo solicitado deberá formalizarse la inscripción del dominio en favor de la Municipalidad de los terrenos ofrecidos;

Que este H.C.D., comparte el criterio sustentado por la Asesoría Legal del Foro estimando conveniente aceptar las superficies cedidas; disponiéndose que el Departamento Ejecutivo en acto siguiente otorgue el comodato pretendido por la Entidad intermedia recurrente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la donación sin cargo, ofrecida por la Cooperativa de Vivienda y Urbanización Barrio San Vicente, consistente en fracciones de terrenos destinadas a calles, ensanche, pasajes, espacios libres y ochavas, constantes de una sup. de 24910,68 m2, según mensura y 20275,18 m2, según Título, además de 4635,47 m2, de superficie sin título, de acuerdo al informe de fs. 185 vta. , de la Dirección de Catastro y Plano Visado Nº 04-37721, de fs. 184, ambos del Expediente Nº 265.579/U/92.

Artículo 2º - Facúltase al D.E. a ceder en comodato los terrenos pretendidos por la Unión Vecinal

Nueva Esperanza, cesión que deberá efectivizarse una vez cumplidas las tramitaciones registrales tendientes a obtener el dominio del bien en favor del Municipio.

Artículo 3º - Cópiese, regístrese, notifíquese, Etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

**Gabriel conte**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1995-98**

Guaymallén, 19 de noviembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4730/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo Nº 1 - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4730-98.

Artículo Nº 2 - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3 - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente  
**Mario Roberto Blanco**  
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

30/6/99 (1 P.) a/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

**ORDENANZA Nº 1323-98**

Visto el Expediente Nº 6706-A-98, iniciado por la Asociación Mutual Valle de Agrelo II, informa sobre donación de terreno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Mutual Valle de Agrelo II, ofrece la donación de terreno a la Municipalidad destinado a equipamiento de acuerdo a lo que estipula al Art. 26 de la Ley 4341 de Loteos.

Que de acuerdo a informes de Fs. 5, la superficie a donar sería de 4.533,58 m2 (Cuatro mil quinientos treinta y tres metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados).

Que debido a las avanzadas gestiones que se han efectuado, la Dirección General de Escuelas construirá un Edificio Escolar, por lo que corresponde donar este terreno para ese fin.

Que el Honorable Concejo Deliberante, considera necesario aceptar la donación del mencionado inmueble.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptese la donación de una fracción de terreno individualizada como fracción I en el Plano adjunto, de 4.533,58 m2 (Cuatro mil quinientos treinta y tres metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), ofrecida por la Asociación Mutual Valle de Agrelo II, destinada a equipamiento a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, identificado con Padrón Municipal Nº 10.225, ubicado entre Ruta Provincial Nº 15 esquina Callejón Suarez s/n., del distrito de Agrelo.

Artículo 2º - Dónese a la Dirección General de Escuelas el terreno aceptado a través del Art. 1º, para la construcción de un Edificio Escolar, en el que funcionará una Escuela Polimodal E.G.B.3 en el Bº Valle de Agrelo II.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los treinta días del mes de diciembre de 1998.

**Rubén Lázaro**  
Vicepresidente 2º H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de enero de 1999

Visto la Ordenanza Nº 1323/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, el Ejecutivo procede a promulgar en el día de la fecha 06/01/99.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
a/c. de Intendencia  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1326-99**

Visto el Expediente Nº 7690-S-98, iniciado por la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Luján de Cuyo, solicita donación de terreno ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente Nº 7690-S-98, se inicia el trámite correspondiente que permita realizar la donación de una fracción del terreno que el Municipio posee en el Distrito de Perdriel lindero a la Escuela Nº 1-715, que consta de una superficie total de 5.900 m2 aproximadamente.

Que la fracción a donar sería de 3.500 m2 , y se efectuaría en favor de la Dirección General de Escuelas para la construcción de un Edificio Escolar.

Que al construir el Edificio Escolar junto al de la Escuela Nº 1-715, se lograría el funcionamiento de un establecimiento en el que se podría brindar a los alumnos de la zona el nivel completo de educación o sea: EGB 1, 2, 3 y Polimodal.

Que la comunidad del Distrito

reclama la concreción de una obra como la mencionada y ya la Dirección General de Escuelas ha dispuesto su construcción por lo que urge formalizar la donación de terreno.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Dónese a la Dirección General de Escuelas para la Construcción de un Edificio Escolar una fracción de terreno ubicada en el ángulo Noroeste de la Manzana K del loteo de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo «Solar de Cuyo», localizado en el Distrito de Perdriel, Departamento de Luján de Cuyo registrado a nombre de la Municipalidad de Luján de Cuyo con Padrón Municipal N° 22557, constante de una superficie de 3.500,08 m2 aproximadamente con los siguientes límites: Norte: Calle N° 5 en 60,89 m.; Este: Municipalidad de Luján de Cuyo en 55,00m (Plaza existente); Oeste: Calle N° 13 en 52,18m.; Noroeste: Ochava calle N° 13 y N° 5 en 4,00m, en un todo de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, al primer día del mes de febrero de 1999.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de febrero de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1326, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 03/2/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1327-99**

Visto la solicitud efectuada a través del Expediente N° 8669-G-98, y su adjunto Expediente N° 4113-H-98, por el señor Rodolfo Gómez Bianchi, sobre el loteo «Haras de Perdriel»; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante solicita al señor Intendente Municipal convocar al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria, a los efectos de modificar el contenido de la parte dispositiva de la Ordenanza N° 1301-98.

Que el Honorable Concejo Deliberante cumpliendo con lo requerido analiza su viabilidad y determina que corresponde modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1301-98, pues de no hacerlo se impide al recurrente concretar el emprendimiento denominado «Haras de Perdriel»;

Que el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 1301-98, otorgó una medida aclaratoria tendiente a favorecer el proyecto por lo que se considera procedente acceder a la solicitud;

Que también el señor Gómez Bianchi presenta recurso, solicitando se expida el Municipio sobre la factibilidad de agua para el fraccionamiento.

Que de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4131-H-98, y a los informes verbales emitidos por funcionarios del Departamento Ejecutivo, no existe impedimento en otorgar la factibilidad solicitada si el propietario cumple con lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1032-96 y 1039-97 y participa abonando la cuota parte correspondiente al costo de la bomba de profundidad ubicada en el vivero de la Dirección Provincial de Bosque.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1301-98, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art.1: Los lotes que conforman el complejo

«Haras de Perdriel», que no sean frentistas al Acceso Sur, se encuentran fuera de la Zona Industrial de Base Agrícola, determinada por la Ordenanza N° 232-87, en su Punto V.5.12.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, al primer día del mes de febrero de 1999.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de febrero de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1327-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 03/12/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1334-99**

Visto el Expte. N° 051-C-99, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita una prórroga a la Ordenanza 1320-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que es conocida la situación financiera que ha distorsionado el normal desembolso de los fondos que corresponden a la coparticipación perteneciente al Municipio y que ha provocado una distorsión en el normal desenvolvimiento de la Comuna.

Que ante esta situación la Secretaría de Hacienda y Administración solicita una prórroga de la Ordenanza N° 1320-98, la que refiere a la autorización para la obtención de financiamiento ante entidades bancarias del Departamento.

Que además se adjunta detalle de intereses debitados en la

cuenta corriente oficial de este Municipio, como así también los ingresos por coparticipación de estos últimos meses.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Prorrógase la Ordenanza N° 1320-98 por un monto de hasta \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), en forma mensual hasta el 30 de noviembre de 1999, ante los Bancos Mendoza S.A.; o Francés; o Galicia.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los dieciocho días del mes de marzo de 1999.

**José Salcedo**  
Vicepresidente 2º H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 19 de marzo de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1334-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 19/03/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1341-99**

Visto el Expediente N° 082-C-99, iniciado por el Departamento Ejecutivo, eleva proyecto para la continuidad de calle Richieri hacia el Este con un ancho de 20,00 mt.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la construcción de nuevos barrios sobre la Avenida de Acceso Sur ha puesto de manifiesto la necesidad de conexión con la trama vial existente.

Que siendo la calle Azcuénaga, la única que permite la vinculación con el microcentro en forma directa, se verá saturada en un futuro próximo, ya que no sólo recoge los flujos vehiculares de los barrios provenientes de este sector, sino que, además es el principal acceso a la Ciudad desde la Avenida de Acceso Sur.

Que la calle Richieri presenta un trazado continuo desde Evans (a través de Vargas) hasta Bufano y desde América hasta Lateral Acceso Sur, que debe favorecerse su condición de colector vehicular.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Fíjase la prolongación de calle Richieri hacia el Este, con un ancho de 20,00 mts. Entre líneas de edificación y con un trazado determinado por la unión de los ejes de los tramos actualmente existentes, entre calles San Martín y Bufano y entre calle América y Lateral Acceso Sur.

Artículo 2º - Los nuevos loteos y fraccionamientos como así también las construcciones que se realicen en las inmediaciones del sector afectado, deberán hacer la reserva de los terrenos destinados a la prolongación descripta en el Art. 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los treinta y un días del mes de marzo de 1999.

**Ofelia Federici**  
Vicepresidente 1º H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 22 de abril de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1341-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 22/4/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1342/99**

Visto el Expediente Nº 4035-S-95, iniciado por el Sr. Stella José Luis, ofrece donación de terreno con cargo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza Nº 1187-98, se aceptó la donación de terreno con cargo ofrecida por el señor Stella José Luis, para la prolongación de calle América del Distrito de la Carrodilla.

Que de acuerdo al informe de la Escribana Municipal se ha cometido un error en la superficie de terreno aceptada, por lo que corresponde subsanar el mismo.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza Nº 1187-98, en donde dice de una fracción de 230 m2, deberá decir: 249,77 m2 (Doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), aproximadamente según título y 249,36 m2 (Doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los treinta y un días del mes de marzo de 1999.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidente 1º H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 22 de abril de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1342-

99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 22/4/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1350-99**

Visto el Expediente Nº 8954-V-94, a través del cual la Empresa VIMET S.R.L., solicita aprobación de sistema constructivo para ser utilizado en el Departamento de Luján de Cuyo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la documentación presentada, responde a lo requerido por la Ordenanza Nº 49-81 y por el Código de Edificación Municipal.

Que ha sido verificada la ejecución de un prototipo, constando que se ajusta a la documentación técnica adjunta.

Que el Cuerpo entiende que el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes ha realizado un profundo estudio del sistema constructivo de viviendas de referencia.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébese por el término de 2 (dos) años, el sistema constructivo VIMET S.R.L., para ser utilizado en la jurisdicción de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Municipal Nº 8954-V-94.

Artículo 2º - Por cada vivienda que se desee realizar, el propietario deberá solicitar el correspondiente permiso, presentando la documentación técnica previamente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo además, solicitar todas las inspecciones necesarias antes y durante el montaje, conforme a lo establecido por Ordenanzas vigentes.

Artículo 3º - Los Inspectores Municipales verificarán que la ejecución cumpla estrictamente con las especificaciones contenidas en planos y memorias aprobadas, para lo cual podrán requerir al Director Técnico de la obra el desmontaje de elementos que cubren estructuras, aislaciones, instalaciones, etc.

Artículo 4º - En caso de realizarse conjuntos habitacionales, deberán tenerse en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Nº 49-81, en su Art. 7º

Artículo 5º - Las viviendas deberán respetar los retiros vigentes para cada zona.

Artículo 6º - Las viviendas serán ejecutadas bajo exclusiva responsabilidad de la firma fabricante y de su representante técnico.

Artículo 7º - Vencido el término de aprobación provisional, establecido en el Art. 1º, los interesados podrán presentarse a solicitar la aprobación definitiva del sistema, la que estará supeditada al cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, y demás normativas vigentes, como así también, el comportamiento que a través del hayan tenido las unidades ejecutadas. A tal fin deberá verificarse que al menos una de las viviendas construidas con el sistema cuente con un periodo de uso normal de habilidad de 2 (dos) años contados a partir de la obtención del certificado final de obra.

Artículo 8º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los ocho días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 21 de abril de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1350-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 22/4/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 1351-99**

Visto el Expte. Nº 4503-G-95, a través del cual el Sr. Jorge Osvaldo Guerrero, solicita aprobación de un sistema de construcción para ser utilizado en el Departamento de Luján de Cuyo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la documentación presentada, responde a lo requerido por la Ordenanza Nº 49-81 y por el Código de Edificación Municipal.

Que ha sido verificada la ejecución de un prototipo, constando que se ajusta a la documentación técnica adjunta.

Que este Cuerpo entiende que el Departamento Ejecutivo a través de las Areas correspondientes ha realizado un profundo estudio del sistema constructivo de viviendas referencia.

Por ello,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébese por el término de 2 (dos) años el sistema constructivo «Ecosistema Modelo 1000 y 1200», para ser utilizado en la jurisdicción de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Municipal Nº 4503-G-95.

Artículo 2º - Por cada vivienda que se desea realizar el propietario deberá solicitar el correspondiente permiso presentando la documentación técnica previamente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo además solicitar todas las inspecciones necesarias antes y durante el montaje conforme a lo establecido por Ordenanzas vigentes.

Artículo 3º - Los inspectores Municipales verificarán que la ejecución cumpla estrictamente con las especificaciones contenidas en planos y memorias aprobadas

para lo cual podrán requerir al Director Técnico de la obra el desmontaje de elementos que cubren estructuras, aislaciones, instalaciones, etc.

Artículo 4º - En caso de realizarse conjuntos habitacionales deberán tenerse en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Nº 49-81, en su Art. 7º.

Artículo 5º - Las viviendas deberán respetar los retiros vigentes para cada zona.

Artículo 6º - Las viviendas serán ejecutadas bajo exclusiva responsabilidad de la firma fabricante y de su representante técnico.

Artículo 7º - Vencido el término de aprobación provicional, establecido en el Art. 1º, los interesados podrán presentarse a solicitar la aprobación definitiva del sistema la que estará supeditada al cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza y demás normativas vigentes como así también, el comportamiento que a través del tiempo hallan tenido las unidades ejecutadas. A tal fin deberá verificarse que al menos una de las viviendas construidas con el sistema, cuente con un período de uso normal de habitabilidad de dos años, contados a partir de la obtención del certificado final de obra.

Artículo 8º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los ocho días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 21 de abril de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1351-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 22/4/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 1356-99**

Visto el Expediente Nº 2866-C-97, iniciado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, donde consta acta labrada contra Miguel Angel Ibáñez; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo ha tomado debida nota del Expediente arriba mencionado.

Que de acuerdo a la situación en la que se encuentra esta familia, según se desprende del informe socioeconómico elaborado por la Subsecretaría de Acción Social y habiéndose constatado que ha sido subsanada la causa que ha originado la multa en cuestión.

Por ello,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Exímase al señor Miguel Angel Ibáñez del pago de la multa impuesta de 500 Unidades Tributarias, de acuerdo a los considerandos que fundamentan la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los quince días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 22 de abril de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1356-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 22/4/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 1362-99**

Visto el Expte. Nº 012-C-99, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del cual eleva propuesta, para que se utilice el terreno denominado «Campo Cacheuta», para instalar la Penitenciaría Provincial; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza Nº 1328-99, se autorizó al Gobierno Provincial de Mendoza a construir un Instituto Carcelario en el terreno fiscal de Secano, denominado «Campo Cacheuta», del Departamento de Luján de Cuyo.

Que de acuerdo al informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y comprobado por la Dirección Nacional de Vialidad, se ha cometido un error en los Kilómetros de ubicación, por lo que corresponde subsanar el mismo.

Por ello,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Art. 1º, de la Ordenanza Nº 1328-99, en donde dice: Km. 1078, deberá decir: Km. 1068.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1362-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1363-99**

Visto el Expte. Nº 072-C-99, iniciado por los Concejales Ricardo Debandi, Bernardino Completa, Delia Costarelli, Manuel Ponce, Carlos Brondo, Hugo Di Masi, Andrés Sconfienza, Fernando Segovia, Elba Ruggeri, Omar Parisi, solicitan implementar un servicio de recolección de residuos eficientes en el Departamento; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario instrumentar un servicio eficiente de recolección de residuos de jardines y escombros en el égido Municipal.

Que la identidad cultural tan particular de los habitantes de éste suelo, en donde a través de sucesivas generaciones han transformado lo árido en verde, hace imperioso un servicio que permita mantener una ciudad limpia y ordenada, retirando en forma sistemática los residuos de jardines, escombros y chatarras.

Que nuestro Departamento, se ha visto incrementado en forma significativa las construcciones de viviendas, las cuales muchas de ellas cuentan con grandes extensiones de parques y jardines.

Que esto ha traído aparejado un gran incremento de residuos que son depositados generalmente en la vía pública, ocasionando diversos inconvenientes, como la dificultad de tránsito de vehículos, peatones y un permanente estado de suciedad, con los riesgos que ésto conlleva.

Que un servicio de este tipo redundaría en una mejor calidad de vida para el vecino, ya que resolvería la problemática que implica el retiro de los residuos, escombros, etc., su posterior deposición y tratamiento, disminuyendo sensiblemente los basurales clandestinos que originan focos de infección y proliferación de roedores y otras alimañas.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Fíjese una tasa bimestral optativa por el rubro residuos de jardín, escombros y

chatarras que no superen un volumen de 0,10 m3 semanales. El valor de la tasa será de \$ 0,01 el m2 por la cantidad de m2, que la propiedad raíz posea sin edificar. El residuo deberá colocarse en bolsas tipo consorcio de color verde, identificadas con el logo Municipal y una leyenda en donde conste la adhesión a la presente Ordenanza. Las cuales serán distribuidas oportunamente por la Comuna (en forma gratuita), en cantidades proporcionales al residuo estimado a extraer según las dimensiones del terreno sin edificación que posea la propiedad, a quienes hayan adherido al presente servicio en forma parcial o permanente, a fin de contribuir con una futura clasificación del mismo.

Artículo 2º - El contribuyente que no adhirió a dicho servicio en forma permanente, deberá presentar una nota renunciando a tal beneficio, girada a la Dirección de Rentas Municipales, donde deberá constar el número de Padrón Municipal, domicilio, apellido y nombre del contribuyente.

Artículo 3º - El contribuyente que solicitase el retiro de escombros (mampostería, chatarra, etc.), en forma aislada o que habiendo adherido al servicio en forma permanente, según lo establecido en el Art. 1º, sus residuos de escombros, chatarras, etc., que superen un volumen de 0,10 m3, deberá comunicar a la Dirección de Servicios Públicos de la Comuna, con 7 días de anticipación a su posible remoción, a fin de que la comuna le brinde un servicio de extracción especial. Un Inspector Municipal procederá a realizar una inspección visual y cubicar la cantidad aproximada a retirar y valorarlo de acuerdo a la siguiente tabla:

0,10m3	\$	3,00
0,20 m3	\$	4,00
0,30 m3	\$	5,00
0,40 m3	\$	6,00
0,50 m3	\$	7,00
0,51 m3 a 1m3	\$	20,00
1,1 m3 a 2,5m3	\$	50,00
2,6m3 a 5m3	\$	200,00
5 m3 en adelante	\$	500,00

A través de la confección de un Acta el inspector fijará el valor del servicio y dejará una copia al contribuyente, una a la Dirección de Rentas y una a la Dirección de Servicio Público. Dicho servicio se

imputará en la boleta de pago de tasas por servicios mínimos del próximo bimestre a la solicitud correspondiente.

Artículo 4º - Sosténgase la vigencia de las Ordenanzas que penan el depósito de residuos (Ordenanza Nº 136-78, en su Art. 43) y escombros (Código de Edificación Municipal), en la vía pública.

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1363-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1366-99**

Visto el Expte. Nº 626-C-94, iniciado por el Sr. Jorge Federico Zgaib, solicita nominación de calle Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Jorge Zgaib solicita que se denomine con el nombre de Abdón Zgaib a la calle Pública que se ubica al Norte de la calle Alvear desde San Martín hasta Guiñazú.

Que motiva el pedido el hecho de que la calle fuera donada por el Sr. Zgaib lo mismo que éste fuera un destacado agricultor, comerciante y constructor.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Denominar con el nombre de Abdón Zgaib a la calle Pública que corre paralelo a la calle Alvear hacia el Norte desde San Martín hasta Guiñazú.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1366-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1367-99**

Visto el Expte. Nº 8148-A-98, iniciado por el Sr. Avezou Enrique, solicita nombre de calles; y

**CONSIDERANDO:**

Que vecinos y frentistas proponen denominar con el nombre de Gabriel Matar a la calle abierta a fines del pasado año al Sur de la calle Brandsen, a 520,79 mts. de la calle Flores y 890,26 mts. del Carril Cipolletti conforme al mapa de medida y fraccionamiento que figura a Fs. 4 y 5.

Que Gabriel Matar ha sido un antiguo morador de la zona, pre-ocupado por las necesidades sociales de los vecinos por lo que al denominar con su nombre a esta calle se le rinde un homenaje.



Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Denominar con el nombre de Gabriel Matar a la calle que nace en calle Coronel Brandsen a 520,79 mts. de la calle Flores y 890,26 mts. del Carril Cipolletti.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1367-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1368-99**

Visto el Expte. Nº 2870-U-95, iniciado por la Unión Vecinal Vistalba, solicita nombre de calle; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unión Vecinal Vistalba solicita la nominación de la calle que ubica en forma paralela al Este de calle Guardia Vieja, y que comienza en calle Almirante Brown hacia el Norte y que es conocida con el nombre de calle Nueva, para que se llame ANOTONIO PEÑA MORALES.

Que el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo solicitado, informa que no existen anteceden-

tes dentro del ámbito Departamental con los nombres propuestos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Nomínese a la calle ubicada al Este de calle Guardia Vieja y que comienza en Almirante Brown hacia el Norte, con el nombre de ANTONIO PEÑA MORALES.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1368-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1369-99**

Visto el Expte. Nº 6622-U-98, iniciado por la Unión Vecinal Agrelo Sur, solicita nombre para calle; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unión Vecinal Agrelo Sur solicita se denomine con el nombre de Santa Rita a la calle Lencinas hacia el Sur, junto al lote Ghilardi a la altura del Km. 28 de la Ruta Provincial Nº 15.

Que el Departamento Ejecutivo, no ha encontrado obstáculo

para acceder favorablemente a lo solicitado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Denomínese Santa Rita a la calle Pública aún sin nombre que nace en calle Lencinas hacia el Sur junto al loteo Ghilardi a la altura del Km. 28 de la ruta Provincial Nº 15.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1369-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1370-99**

Visto el Expte. Nº 8678-F-98, iniciado por la Sra. Susana Sánchez viuda de Francile, solicita reconsideración de deuda; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo tomado conocimiento de la situación de la interesada, de acuerdo con los datos que surgen de la encuesta socioeconómica pertinente.

Que habiendo manifestado el contribuyente su voluntad de pago y regularización de la deuda que mantiene con el municipio, a pe-

sar de las obvias dificultades económicas que la aquejan.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Sra. Susana Sánchez viuda de Francile, padrón Nº 2173, en carácter de excepción, un plan de pago consistente en cuotas mensuales de \$ 10,00 (pesos Diez) hasta cancelar el monto adeudado hasta el día de la fecha.

Artículo 2º - A los fines de esta excepción quedan sin efecto las sumas originadas en carácter de apremio, que deberán sustraerse del monto total sujeto al plan de pago.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1370-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1371-99**

Visto el Expte. Nº 0057-U-99, iniciado por la Unidad Ejecutora Provincial (Gobierno de Mendoza) en el cual se eleva proyecto de modernización de los catastros municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto en cuestión está fundamentado en la necesidad de los municipios de modernizar sus sistemas catastrales, unificando criterios con otros entes municipales y capacitando al personal del área.

Que las erogaciones anuales comprometidas en concepto de servicio de deuda representan una suma módica a la capacidad financiera de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Autorícese a suscribir el convenio entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el marco del Contrato de Préstamos N° 3860 suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); y del Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre la Provincia de Mendoza y la Nación Argentina, a los efectos de modernizar los catastros municipales, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se expresan en el contrato de subpréstamo adjunto.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer \$ 2.000 (pesos dos mil) en forma anual, en concepto de servicios de deuda y por el plazo de 10 (diez) años.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de abril de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1371-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1372-99**

Visto el Expte. N° 134-C-99, iniciado por el Sr. Néstor Hidalgo solicita la eximición del pago de multa por el uso indebido de agua potable; y

**CONSIDERANDO:**

Que siendo la voluntad del peticionante cumplir con las normas sancionadas por la Comuna y constituyendo ésta la primera infracción de su tipo.

Que las exenciones por multas se otorgan con carácter extraordinario y atendiendo a circunstancias atenuantes de envergadura que así lo permitiesen.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Redúzcase a 50 (cincuenta) unidades tributarias y en carácter de excepción, al Sr. Néstor Hidalgo, padrón N° 18651, la multa de 500 (quinientas) unidades tributarias originadas por el uso indebido de agua potable, conforme a lo establecido en la Resolución N° S 2021.

Artículo 2º - La validez de esta Ordenanza está determinada por el cumplimiento del infractor. En caso de incumplimiento de su parte para saldar el monto establecido en el artículo anterior, se gestionará el cobro de las 500 (quinientas) unidades tributarias originales aplicadas por la infracción, invalidándose la presente ordenanza de excepción.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los seis días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana María Berardini**  
Subsecretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 10 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1372-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 10/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1373-99**

Visto el Expte. N° 142-C-99, iniciado por el Concejel Bernardino Completa. Por el cual presenta el Proyecto de Ordenanza donde se solicita suspender el cobro de tasas a negocios en Las Compuertas y Cacheuta; y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la iniciación de los trabajos necesarios para la realización de la presa de Potrerillos, se ha interrumpido el tránsito vehicular hacia esos distritos, pudiéndose llegar hasta el Puente Colgante de Cacheuta.

Que debido a la citada interrupción ha disminuido casi totalmente la afluencia de visitantes ocasionales, pues el tránsito hacia la montaña se ha desviado a la Ruta Nacional N° 7, sin pasar por la Ruta N° 82 entre el distrito de Las Compuertas y la localidad de Cacheuta, produciendo pérdidas económicas de considerable magnitud a los comerciantes instalados entre los lugares mencionados.

Que la Municipalidad debe en estas circunstancias colaborar para minimizar los efectos negativos de la cristalización de esta importantísima obra para la Provincia.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Exceptúese el pago de tasas municipales por derechos de comercio, a todos los negocios ubicados sobre la Ruta N° 82 entre el distrito Las Compuertas y la localidad de Cacheuta.

Artículo 2º - La excepción establecida en el Art. 1º, regirá a partir del primer trimestre del año 1999 incluido el mismo y durará hasta que se normalice el tránsito vehicular para la Ruta N° 82 hacia el distrito Potrerillos de Luján de Cuyo.

Artículo 3º - Si se hubiesen pagado uno o más períodos de los bonificados en esta Ordenanza, los montos abonados se acreditarán a futuros pagos que generen los derechos por tasas a la propiedad raíz.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo notificará a los comerciantes comprendidos en esta Ordenanza de los alcances de la misma.

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los seis días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 10 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1373-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 10/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1374-99**

Visto el Expte N° 143-C-99, iniciado por el Concejel Bernardino Completa. A través del cual solicita mantenimiento del Cementerio Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que al recorrer las instalaciones pertenecientes al Cementerio Municipal, se detectan falencias solamente atribuibles a construcciones realizadas sin respetar lo establecido en nuestro Código Municipal de Edificación y a falta de mantenimiento en muchos de los casos.

Que al observar los vicios y/o faltantes de obras, surge claramente que existe una evidente carencia de presupuesto asignado a la conservación del lugar, debido seguramente a las muy bajas tarifas por los servicios en la necrópolis, que datan del año 1988.

Que no todas las falencias deben adjudicarse a la escasez presupuestaria, pues en el caso de la instalación eléctrica, los profesionales a cargo de esa área Municipal, debieron realizarla de acuerdo a las normas vigentes, de igual manera con la impermeabilización de techos que se llueven y tienen membrana colocada.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Que el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, proceda a realizar de inmediato con recursos presupuestarios asignados al presente ejercicio, los siguientes trabajos en el Cementerio Municipal:

- Recambio total de la instalación eléctrica aérea, adecuándola a normas vigentes.
- Reparación e impermeabilización de techos.
- Revisión y construcción de barandas de seguridad en el edificio de cuatro niveles.
- Reparación general de fachadas en los sectores antiguos (a perpetuidad).
- Construcción de 20 (veinte) nuevas escaleras livianas con ruedas.
- Construcción de red de agua corriente, que distribuya agua en todos los sectores del Cementerio, a efectos de evitar los traslados de líquidos actuales.
- Reparación de veredas embaldosadas internas.

h) Reparación de la carpeta asfáltica de calle Anchorena.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda remitirá a la brevedad posible un proyecto que contenga la actualización tarifada de todos los ítems del Código Tributario Municipal por servicios que se presten en el Cementerio a fin de lograr autofinanciar la prestación de los mismos como también permitir una expansión acorde al crecimiento poblacional del Departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los seis días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 10 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1374-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 10/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1376-99**

Visto el Expediente Nº 135-C-99, iniciado por el Sr. Néstor Estevao Belchior, solicita autorización ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la autorización se solicita para instalar un comercio de venta de neumático y accesorios para el automotor, con servicios anexos del rubro.

Que el emprendimiento se piensa realizar en la intersección de calles Balcarce y Santa María de Oro de la Ciudad de Lujan de

Cuyo y se encuentra caracterizado como Zona Comercial Mixta, quedando excluidas las actividades como las solicitadas debido al grado de molestias que causa.

Que en este caso las máquinas que se van a utilizar, poseen tecnología de avanzada y no causarían molestias al vecindario, quedando excluidos de los servicios a realizar el de reparación de tren delantero de automotores por el importante grado de molestias que ocasiona.

Que ante tal situación el Concejo propone autorizar el funcionamiento, dejando aclarado que ésta cesará en forma inmediata, de comprobarse que ocasiona problemas.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorícese por vía de la excepción a la Ordenanza Nº 232-87, al señor Néstor Estevao Belchior, D.N.I Nº 10.146.954, a instalar negocio de venta de neumáticos y accesorios con servicio de instalación incluidos, en el local ubicado en calle Balcarce y Santa María de Oro de Luján de Cuyo por un periodo de 24 meses.

Artículo 2º - La autorización efectuada en el Artículo anterior, cesará en forma automática si se detecta que la actividad desarrollada ocasiona molestias superiores a las normales o no se observan las previsiones establecidas en los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los trece días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 24 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1376-

99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 24/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1377-99**

Visto el Expediente Nº 109-C-99, en el cual se hace referencia al predio conocido como Ex-Zona Industrial, transferido al Municipio por parte de Y.P.F.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Pierre y Asociados S.A. ha solicitado la rescisión del convenio en donde se realizaba la concesión de parte del predio.

Que la ubicación del inmueble, al encontrarse inserto en el corredor bioceánico lindando tanto con el actual Parque Petroquímico, como con la Zona Franca, le confiere un atractivo empresario de singular importancia, como así mismo un importante potencial para el desarrollo de actividades productivas.

Que se hace imprescindible dar una forma legal para la utilización del predio, que permita que todas las personas físicas o jurídicas dispuestas a invertir y desarrollar su actividad económica en el lugar encuentren en éste, las mejores condiciones al deducir la localización de su empresa, como también el disponer de reglas claras y la seguridad jurídica que estimule a participar de este emprendimiento.

Que la asociación del Municipio con capitales privados permitirá el desarrollo armónico y continuo del predio en cuestión, fomentando la realización de actividades económicas a través de la realización de las obras de infraestructura necesarias que hagan del inmueble un lugar atractivo para futuras inversiones en el Departamento.

Que el desarrollo económico del P.I.M. contribuirá a mejorar la

calidad de vida de los habitantes del Departamento y disminuir los índices de desocupación y posibilitar el protagonismo del Municipio como Ente Rector de las Políticas Públicas. Asimismo se asegurará que éste bien del patrimonio social cumpla en forma permanente y controlada la función de ser utilizado para brindar bienestar a la población en su conjunto, característica que debe cumplir todo bien de esta naturaleza.

Que el Título Especial de las Sociedades de Economía Mixta en su Art. 4° prevén como aporte de la Administración Pública, entre otros, la concesión de bienes en usufructo, haciendo de este instrumento legal el adecuado para lograr la explotación económica del inmueble.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene facultades suficientes para legislar sobre este tema en un todo de acuerdo a lo prescrito por el Art. 73 inc. 3 de la Ley Nº 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1° - Créase el Parque Industrial Municipal (P.I.M.); que estará localizado en el Predio de Propiedad Comunal, ubicado sobre calle Brandsen s/n y/o Ruta 84 del Distrito de Perdriel, el que se encuentra identificado en el Plano de Mensura como: Fracción B Padrón Municipal Nº 29666, con una superficie de 156 Has., 6908 m2 aproximadamente y Fracción E Padrón Municipal Nº 29669, que consta de una superficie de 117 Has., 1420 m2 aproximadamente.

Artículo 2° - El Parque Industrial Municipal creado se registrará por el título especial requerido a las Sociedades de Economía Mixta del Código de Comercio, sancionado por el Decreto Ley Nº 15349/46 y ratificado por la Ley Nº 12962. El aporte del Municipio se circunscribe al inmueble, bienes muebles, instalaciones, servicios existentes y planificación urbanística del Parque.

Artículo 3° - Créase una Comisión que se integrará, con un representante de cada Bloque de

Concejales del Honorable Concejo Deliberante y dos representantes del Departamento Ejecutivo que tendrá como misión:

- Consulta a experiencias similares.
- Elaboración del Anteproyecto de Estatuto.
- Organización y seguimiento de la planificación urbanística que efectuarán los órganos competentes del Departamento Ejecutivo.
- Realización de todas las acciones necesarias, a fin de lograr la constitución de la sociedad.

Artículo 4° - El Departamento Ejecutivo, hasta tanto se concrete la Sociedad de Economía Mixta, y sin perjuicio de ésta, deberá efectuar:

- Una macro planificación de las 273 Has. 8328 m2 aproximadamente en forma parcial o total de las mismas a efectos de localizar en ellas espacios que contengan como mínimo una Zona Primaria Aduanera, parcelas para la instalación de PYMES, áreas destinada a servicios y demás emprendimientos que se consideren de interés.
- Un llamado público a Concurso de Proyectos, a fin de detectar el interés por la instalación de emprendimientos en la zona de referencia y priorizar su demanda.
- Fijar un canon, provisorio, para la radicación de emprendimientos y celebrar convenios con cada uno de ellos ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, considerándose la inversión en infraestructura que eventualmente pudiesen efectuar para concretar la instalación de emprendimientos, como parte de pago del canon mensual fijado.
- Un llamado público a Concurso para la prestación del servicio de seguridad en el predio, a efectos de salvaguardar los bienes de las empresas que se instalen y los que el Municipio no concesionare. La Municipalidad proporcionará el espacio físico necesario, convenio mediante, para la instalación de la empresa de seguridad de referencia, siendo esta cesión la única retribución que la Empresa podrá recibir como contraprestación de parte del Municipio.
- Confeccionar el Inventario de los bienes e instalaciones existentes.

Artículo 5° - Los convenios de concesión, que celebre el Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el inc. e) del Artículo anterior, deberán contemplar el compromiso de los adjudicatarios a integrar la Sociedad de Economía Mixta que se crea por la presente Ordenanza.

Artículo 6° - Los ingresos que generen los convenios a que se refiere el artículo anterior, deberán depositarse en una cuenta especial que integrará el patrimonio de la Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 7° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los trece días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 24 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1377-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 24/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1378-99**

Visto el Expediente Nº 1642-U-99, iniciado por la Unión Vecinal Bº Jardín Carrodilla, solicita carteles para calles, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido efectuado por la Unión Vecinal Barrio Jardín Carrodilla.

Que el Departamento Ejecutivo ha informado que no existen antecedentes respecto de los nombres a imponer a las calles del Barrio.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1° - Denomínase a las calles del Barrio Jardín Carrodilla con los siguientes nombres:

Calle Nº 1: Diego de Almagro  
Calle Nº 2: Vasco Da Gamma  
Calle Nº 3: Cristóbal Colón (prolongación de la ya existente)  
Calle Nº 4: Juan de Garay

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veinte días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1378-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/5/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1380-99**

Visto el Expte. Nº 491-C-98 en el que se observa la Ordenanza Nº 1364-99, a través de la que se modifican las instrucciones de loteo de imparte el Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo observa parcialmente la Ordenanza de referencia.

Que las observaciones efectuadas tienden a mejorar substancialmente la misma, por lo que se considera conveniente producir las modificaciones sugeridas.

Por ello,  
**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Art. 1º, de la Ordenanza Nº 1364-99, el que quedará redactado de la siguiente manera: Los loteos o fraccionamientos emplazados en la Zona Residencial 2 (La Puntilla, Chacras de Coria, Mayor Drummond Norte) y Zona de Reserva Ambiental (Vistalba), podrán presentar proyecto alternativo al tradicional, para la construcción de cunetas, cordón y banquetas, que contengan todas las variantes que se crean convenientes, pero deberán demostrar con cálculo pluvio aluviométricos que las acequias serán capaces de contener y conducir las aguas de lluvia y/o riego. Además del agua de lluvia y riego, se garantizará la evacuación total del caudal de agua que se genere dentro de cada una de las fracciones frentistas y usuarios del sistema de colección «cuneta - acequia», debiendo garantizar dicho estudio en forma conjunta con el profesional y propietario, no permitiendo por ninguna causa utilizar el sistema cloacal existente como vía de evacuación de los desagües pluviales de cada uno de los loteos o propiedades.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintisiete días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 2 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1380-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 2/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1382-99**

Visto el Expediente Nº 8154-D-97, iniciado por la Sra. Delgado Elda Cristina, solicita relevamiento de vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que se remite el Expediente al Concejo para que se evalúe autorizar la subsistencia de construcción destinada a cochera sin respetar en la totalidad el retiro frontal.

Que al analizar la construcción en el conjunto urbanístico de la zona, se decide autorizar la subsistencia por considerar que no afecta a terceros, ni tampoco al espacio afectado al uso público.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorizar por vía de la excepción a la Ordenanza Nº 232-87, la subsistencia de la construcción ubicada en calle del Parque s/n., del Bº Parque Las Colinas del Distrito de Chacras de Coria, con Padrón Municipal Nº 27233, de propiedad de la Sra. Elda Cristina Delgado, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintisiete días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 2 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1382-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 2/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1383-99**

Visto el Expediente Nº 3385-D-95, iniciado por el Sr. Jorge Devalle, solicita relevamiento Planta Elaboración Conservas y Depósitos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se remite el Expediente al Concejo para que éste merite la posibilidad de autorizar la subsistencia del galpón que ha sido construido sin respetar en su totalidad el retiro lateral.

Que el sector que se encuentra fuera de línea se utiliza para playa de maniobras.

Que el Concejo visitó el lugar y considera procedente otorgar autorización de subsistencia, pues no afecta la propiedad lindera en ningún aspecto, principalmente en lo relativo a seguridad.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorícese la subsistencia del galpón ubicado en calle Aráoz s/n., de Mayor Drummond, Padrón Municipal Nº 16869, de propiedad del Sr. Jorge Horacio Devalle, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintisiete días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 2 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1383-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 2/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1384-99**

Visto los Expedientes Nº 429-C-94 y Adjunto Nº 119-C-94 en los que se observa la Ordenanza Nº 1365-99 a través de la cual se modifica la Zona denominada de Recreación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal observa los Art. 2º y 3º de la Ordenanza.

Que las observaciones efectuadas, al se analizadas por el Concejo, éste decide incluirlas por considerarlas beneficiosas para el futuro desarrollo de la zona.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese los Art. 2º y 3º de la Ordenanza Nº 1365-99, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 2º inciso G) en donde dice altura máxima 8 mts. Deberá decir «altura máxima habitable 8 mts.», al Artículo 3º deberá agregársele a continuación del mismo, «en tanto y en cuanto no accedan a bocas de registros de la red colectora Municipal por gravedad o sistema de bombeo».

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintisiete días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 2 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1384-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 2/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

### ORDENANZA Nº 1385-99

Visto el Expediente Nº 4481-L-98, iniciado por el Sr. Liniaux Marck Luc Gustave, solicita relevamiento de quincho depósito y caballeriza; y

#### CONSIDERANDO:

Que se remite el Expediente al Concejo para que éste determine si es posible hacer lugar al pedido de excepción formulado por el propietario.

Que existe impedimento sobre la instalación de caballerizas en la zona, pero este cuerpo considera que ante este caso se debe acceder pues son necesarias para el albergue de animales afectados a labores en la propiedad.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Autorícese por vía de la excepción a la Ordenanza Nº 232-87, la subsistencia de construcción destinada a caballerizas, en la propiedad ubicada en calle Guardia Vieja s/n., de Vistalba, registrada bajo Padrón Municipal Nº 5968 y cuyo titular es el Sr. Lineaux Mark Luc Gustave.

Artículo 2º - La autorización otorgada tendrá vigencia mientras se utilice las caballerizas para dar albergue a animales de propiedad del titular del inmueble y que se encuentren afectados a tareas agrícolas, no pudiendo en consecuencia éste utilizar la construcción como establecimiento dedicado a alquiler de caballerizas.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintisiete días del mes de mayo de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 2 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1385-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 2/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

### ORDENANZA Nº 1387-99

Visto el Expediente Nº 592-C-98, iniciado por el señor Concejal Rubén Lázaro, solicitando control bromatológico en bebidas que se consumen en Discotecas; y

#### CONSIDERANDO:

Que deben extremarse las medidas de prevención y control tendientes a lograr que los jóvenes se diviertan y disfruten a pleno las Discotecas, en forma sana y sin tener que lamentar consecuencias.

Que debe garantizarse que las bebidas que consumen los chicos en los boliches cumplen con los requisitos de calidad y pureza, sin adulteraciones ni agregados de otros productos que no sean permitidos por las normas de salubridad existentes y cuyos vencimientos no se hayan producido.

Que los controles deben cum-

plirse periódicamente no pasando la misma más allá de los 15 días y debiendo realizarse a través del Departamento de Inspección Municipal en conjunto con el Area de Prevención de División Nocturna, según establece la Ley Nº 6.444, debiendo tomarse muestreos a las cajas de botellas, damajuanas, bidones u otros envases que almacenen los productos con que se preparan los distintos tragos, y también se tomará muestra de los vasos que están preparados ya sobre la barra o en poder de los jóvenes; las muestras serán sometidas al bromatológico pertinente y cuando exista anomalía, adulteración, vencimiento, etc. se tomarán medidas más drásticas que reglamentan las normas vigentes para este tipo de infracciones y deberá ser comunicado al Honorable Concejo Deliberante para evaluar el caso y realizar un seguimiento del mismo.

Que estas medidas deben ser interpretadas como un modo de preservar la salud de los jóvenes, evitar intoxicaciones y prevenir accidentes, llevando tranquilidad a padres y chicos, con el fin de informarles a ambos que estén tranquilos de saber que consumen productos no perjudiciales para la salud.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Que el Departamento Ejecutivo a través del Area de Inspección General ordene la toma de muestras sobre las botellas, damajuanas, bidones u otro tipo de envases que contengan bebidas con las que se preparan los tragos en las Discotecas Bailables, y también sobre los vasos ya preparados o expendidos que estuviesen sobre la barra o en poder de los jóvenes, a los que se les practicará el control bromatológico y detección de sustancias extrañas no especificadas en la etiqueta correspondiente, se verificará fechas de vencimiento, almacenamiento, etc.

Artículo 2º - Las muestras se tomarán y se sellarán en conjunto con las autoridades de diversión nocturna prevista en la Ley Nº 6.444 del Gobierno de la Provincia.

Artículo 3º - Estos controles tendrán una periodicidad que no superara los 15 (quince) días entre cada uno y sus resultados serán controlados, archivados, y auditados por Inspección General del Municipio con copia de dependencia Provincial.

Artículo 4º - Las multas aplicadas serán las máximas para este tipo de procedimiento y comunicados al Honorable Concejo Deliberante a los efectos que hubiera lugar de su consideración y tratamiento.

Artículo 5º - El incumplimiento de la presente norma hará responsable al funcionario que tiene a cargo el área competente en la materia y será causa de sumario administrativo y despido del mismo.

Artículo 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los tres días del mes de junio de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1387-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

### ORDENANZA Nº 1392-99

Visto el Expte. Nº 191-C-99, iniciado por el Concejal Bernardino Completa, sobre los establecimientos privados y estatales destinados a la prestación de servicios relacionados con la salud de la población en Luján de Cuyo; y

#### CONSIDERANDO:

Que los establecimientos de referencia están compuestos por: Clínicas, Sanatorios, Centros de Salud en general, Consultorios Médicos, Odontológicos, Laboratorios de Análisis Clínicos, Geriátricos, Veterinarias, Farmacias y casas habilitadas para la aplicación de remedios inyectables con servicios prestados a domicilio, etc.

Que todos los locales mencionados generan mayores o menores cantidades de residuos patológicos, por lo que se hace necesario conocer cantidades, variedades, grados de peligrosidad de los mismos, a fin de efectuar un estricto control sobre ellos y establecer métodos de manejo desde el momento que comienza a producirse, continuando con el almacenado anterior al retiro para su esterilización y posterior depósito en lugares adecuados.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente efectúe una inspección a Clínicas; Sanatorios; Centros de Salud en general; Consultorios Médicos, Odontológicos, Inyectables, Laboratorios de Análisis Clínicos, Geriátricos, Veterinarias, Farmacias, etc., a fin de determinar mediante qué forma o sistema se desprenden de los residuos Patogénicos y/u Hospitalarios que se generan en los mismos.

Artículo 2º - La inspección establecida en el Art. 1º, se hará con fines de relevamiento y para ello se confeccionará un formulario que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá contener mínimamente los siguientes datos:

- Tipo, Nombre y Dirección de la Empresa o Institución relevada.
- Firma y aclaración del propietario o empleado de la misma.
- Características de los residuos que genera el Establecimiento.
- Cantidad aproximada en Kg. que ha generado en el último semestre.
- Forma en que se desprendió de dicha cantidad.

- Si contrató un servicio privado (se solicita muestra de comprobantes).

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo realizará la inspección de referencia en un plazo no superior a los 30 (treinta) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza y remitirá un informe detallado de la misma al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los tres días del mes de junio de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1392-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1394-99**

Visto el Expediente Nº 8465-S-98, iniciado por el señor Segundo Ramón Sánchez en el cual se solicita la reconsideración de una deuda por Tasas; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo tomado debido conocimiento del Expediente en cuestión.

Que de los datos que surgen de la encuesta socioeconómica pertinente y del informe presentado por la Dirección de Rentas es visible la precariedad en que vive la familia Sánchez.

Que dada la presente situación es dable otorgar una eximición de acuerdo a lo solicitado por el presentante.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Exímase al señor Segundo Ramón Sánchez, Padrón Municipal Nº 4320, por el término de un año, del pago de Tasas por Servicios, a renovar por el mismo procedimiento una vez vencido el plazo estipulado, de acuerdo a los considerandos que fundamentan la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Exímase al presentante de la deuda acumulada de tasas por servicios a la propiedad raíz, de acuerdo a lo sugerido por el Departamento Ejecutivo a fojas 9.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los tres días del mes de junio de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1394-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1395-99**

Visto el Expte. Nº 201-C-99, iniciado por el Departamento Ejecu-

tivo por el cual se eleva un Proyecto de Ordenanza para el pago del personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Luján de Cuyo a través de la Ordenanza Nº 1334-99, poseía autorización para gestionar y obtener créditos para pago del personal municipal por un monto de hasta \$ 400.000 mensuales hasta el 30 de noviembre de 1999.

Que la mencionada autorización se gestionó sobre la cuenta corriente oficial del ejercicio vigente en el Banco Mendoza - Sucursal Luján de Cuyo.

Que a raíz de los hechos que son de público conocimiento a este Municipio le resulta materialmente imposible seguir operando con este Banco.

Que ante esta situación el Departamento Ejecutivo solicitó a Bancos de Plaza la posibilidad que ofrecieran los mismos servicios brindados por el Banco Mendoza.

Que por todo lo expuesto resulta necesario sancionar una nueva Ordenanza que nos permita obtener financiación para el pago de sueldos, con el Banco que demuestre interés para brindar estos servicios.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Procédase a modificar la Ordenanza Nº 1334-99 en su artículo primero quedando redactado de la siguiente manera: «Promúlguese la Ordenanza Nº 1320-98 mediante la cual se autoriza a obtener créditos para el financiamiento de pago de sueldos del personal municipal por un monto de hasta \$ 400.000 mensuales en los Bancos de Plaza (incluido el Banco de la Nación Argentina) hasta el 30 de noviembre de 1999».

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los tres días del mes de junio de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1395-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA N° 1396-99

Visto el Expediente N° 193-C-99, iniciado por los Concejales Di Masi, Costarelli y Brondo en el cual se eleva un Proyecto de Ordenanza solicitando la eximición del pago de derechos de comercio a organizaciones intermedias; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario permitir medidas de excepción en algunas de las clasificaciones, dada la naturaleza y actividad de ciertas organizaciones sociales.

Que en vista de la presente situación económica estas organizaciones intermedias encuentran cada vez más difícil subsistir para desarrollar su función social, poniendo en peligro la prestación de este tipo de servicios.

Que por la naturaleza de su objetivo y por su alto impacto social, resulta perentorio apoyar toda organización que tenga como finalidad la internalización de conductas sociales saludables y la expansión de los ciudadanos del Departamento por medio del deporte, la cultura y la recreación.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Exímase de los derechos de comercio a toda organización intermedia que, sin fines de lucro, desarrolle actividades deportivas, sociales y/o culturales, entre otras, en el ámbito del Departamento.

Artículo 2° - Entiéndese como organización intermedia aquellos Clubes, Asociaciones de Colectividades, Organizaciones Vecinales y todo tipo de Sociedad que lleve a cabo las actividades estipuladas en el Artículo 1°.

Artículo 3°: A los fines de la presente Ordenanza de excepción no están incluidos los derechos por actividades de comercialización originados por cantinas, restaurantes, proveedurías u otra actividad similar definida en el punto 6 de la Ordenanza Tarifaria 1.998, que deberán ser afrontados indefectiblemente por sus concesionarios.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los tres días del mes de junio de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1396-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA N° 1397-99

Visto el Expediente N° 195-C-99, iniciado por la señora Rosa de Marquetti en el cual solicita la eximición de pago de multa; y

#### CONSIDERANDO:

Que constituyendo esta la primera infracción de su tipo.

Que las exenciones por multas se otorgan con carácter extraordinario y atendiendo a circunstancias atenuantes de envergadura que así lo permitiesen.

Que es convicción de este Cuerpo que resulta necesario dejar en claro un sistema de recompensas y sanciones respecto del uso del agua potable elemento de crítica importancia en nuestro medio.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Redúzcase a 50 (cincuenta) unidades Tributarias y en carácter de excepción, a la señora Rosa de Marquetti, con domicilio en Puerto Deseado N° 532-2° B° 13 de Diciembre, la multa por uso indebido del agua potable, según consta en Acta N° 0412.

Artículo 2° - La presente eximición se otorga por vez única. Cualquier nueva multa originada por la reincidencia en el uso indebido del agua potable creará obligaciones para el infractor que no volverán a ser exceptuadas bajo ningún punto de vista por el Concejo Deliberante.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los tres días del mes de junio de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1397-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA N° 1398-99

Visto el Expte. N° 159-C-99, iniciado por los Concejales Vásquez, Segovia, Lázaro, Debandi, Completa, Federici, Sconfienza, Parisi, Salcedo, Costarelli, Di Masi, Ruggeri de Vols, Ponce, Ajo y Brondo. Que se hace necesario encarar un plan de obras de asfalto en diversos puntos del Departamento; y

#### CONSIDERANDO:

Que inquietudes respecto al estado de varias arterias del Departamento, hemos recibido todos quienes componemos el Honorable Concejo Deliberante, como así también de barrios que necesitan imperiosamente el asfalto.

Que es conocida la predisposición de los Lujaninos de aportar económicamente para obras de estas características que contribuyen de manera significativa a elevar el nivel de vida de nuestra gente, por lo que es ajustado a la realidad pensar en amplios planes de financiación sin interés, pudiendo asumir el Estado Municipal como aporte, el costo financiero del dinero.

Que de aprobarse este proyecto podría hacerse como excepción a la Ordenanza N° 36-84, la declaración de Utilidad Pública de todas las obras comprendidas en el concepto jurídico amplio y reconocido pacíficamente de la contribución de mejoras, que hace radicar la obligatoriedad del pago de una obra que beneficia a una propiedad determinada en la mayor valía de esta última y en el hecho concreto que de no exigirse el pago dé lugar a un enriquecimiento sin causa del titular del padrón.



Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante autorizar la toma del crédito por el Departamento Ejecutivo, con la eventual aceptación de la coparticipación municipal de impuestos de ser requerida por el organismo de crédito que resulte ganador de la licitación a que se llamará oportunamente.

Que la metodología de selección de la empresa que ejecutará las obras no puede ser otra que la Licitación Pública.

Que dada la envergadura del proyecto el Honorable Concejo Deliberante debe imponer imperativamente al Departamento Ejecutivo, la obligatoriedad de una rendición de cuenta del 1 al 5 de cada mes respecto al uso del dinero afectado al mismo, tanto del capital como de los intereses.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébase el Plan de Trabajos Públicos en la ejecución de las obras de pavimentación que se detallan en las planillas anexas provistas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A tal efecto procédase al llamado a Licitación Pública de las obras indicadas, de acuerdo a la legislación vigente y bajo la modalidad «Llave en mano».

Artículo 2º - Llámese a Licitación Pública de las obras comprendidas en las planillas técnicas adjuntas.

Artículo 3º - Autorícese a gestionar y a usar el crédito por el monto resultante de la licitación, debiendo pactarse con la entidad crediticia actuante que el préstamo obtenido se desembolsará en 4 (cuatro) tramos independientes uno de otros, no pagándose de este modo intereses sobre los saldos pendientes conforme a los avances de obra y pago de certificaciones.

Artículo 4º - Autorízase al Departamento Ejecutivo en caso de resultar necesario, a afectar como

garantía de la operación la coparticipación de impuestos municipales de acuerdo a la Legislación vigente, Ley 6396.

Artículo 5º - Otórgase a los vecinos que resultan beneficiados con las obras indicadas en el Art. 1º, amplios planes de financiación para el reembolso de los mismos, pudiendo ser de hasta 48 cuotas sin interés, como un valor mínimo de cuota de \$ 15,00 (Pesos quince). Excepto para el Bº Los Ventisqueros en el que por los mayores costos derivados de las obras complementarias, el plan de pagos será de hasta 60 cuotas sin interés.

Artículo 6º - Una vez obtenida la financiación necesaria a tal fin y considerando que la Municipalidad de Luján de Cuyo absorberá el costo de financiación del préstamo tomado como así también el 50% (cincuenta por ciento) de los valores presupuestados según planillas anexas de los ítems: terraplén granular de 0,20 m de espesor; excavación de caja para base estabilizada 0,10 m de espesor y construcción base estabilizada granular e imprimación. A tal efecto procédase a modificar el Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente:

a) <u>Ampliando</u> las siguientes partidas presupuestarias:	
5-1-2 Trabajos Públicos	\$ 2.000.000
Financiamiento del Cálculo de Recursos	\$ 1.600.000
b) <u>Disminuyendo</u> las siguientes partidas presupuestarias:	
5-1-2 Trabajos Públicos	\$ 280.000
4-1-3 Servicios Varios	\$ 145.000

Artículo 7º - El Departamento Ejecutivo deberá realizar la apertura de una cuenta corriente especial a este efecto; y deberá asimismo informar y rendir cuentas del 1 al 5 de cada mes al Honorable Concejo Deliberante del uso de los fondos obtenidos por el crédito que se tome, capital e interés, según el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º - Declárese de Utilidad Pública las obras comprendidas en el Art. 1º por vía de excepción a la Ordenanza 36-84.

Artículo 9º - El cobro del reembolso de la obra se efectuará una vez finalizada la realización de la misma conforme a los valores que surgen de las planillas anexas confeccionadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para cada barrio.

Artículo 10º - De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas quedará conformada por 3 (tres) concejales que serán designados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante para tal efecto.

Artículo 11º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los tres días del mes de junio de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 7 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1398-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 7/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

30/6/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1405-99**

Visto la necesidad de modificar la Ordenanza N° 1337-99 que otorga una moratoria a aquellos contribuyentes que se encuentran en situación de mora con la Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que dada la favorable respuesta de los contribuyentes para regularizar sus deudas con la Comuna,

la Ordenanza en cuestión amerita el establecimiento de una prórroga que permita a un mayor número de vecinos acogerse a la misma.

Que resultando un beneficio tanto para la Administración Municipal como para los contribuyentes deseosos de regularizar su situación se hace necesario introducir algunas modificaciones.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º - Prorróguese el plazo establecido en la Ordenanza N° 1337-99 para la presentación de los contribuyentes por un periodo de 90 (noventa) días.

Artículo 2º - Dispóngase para quienes accedan a este beneficio de un interés punitivo del 0% (cero por ciento) y un 6% (seis por ciento) de interés anual por financiación, luego de un período de gracia, que se extenderá de la primera (1º) a la sexta (6º) cuota del plan de pago.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los diez días del mes de junio de 1999.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 16 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1405-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 16/6/1999.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/6/99 (1 P.) A/cobrar